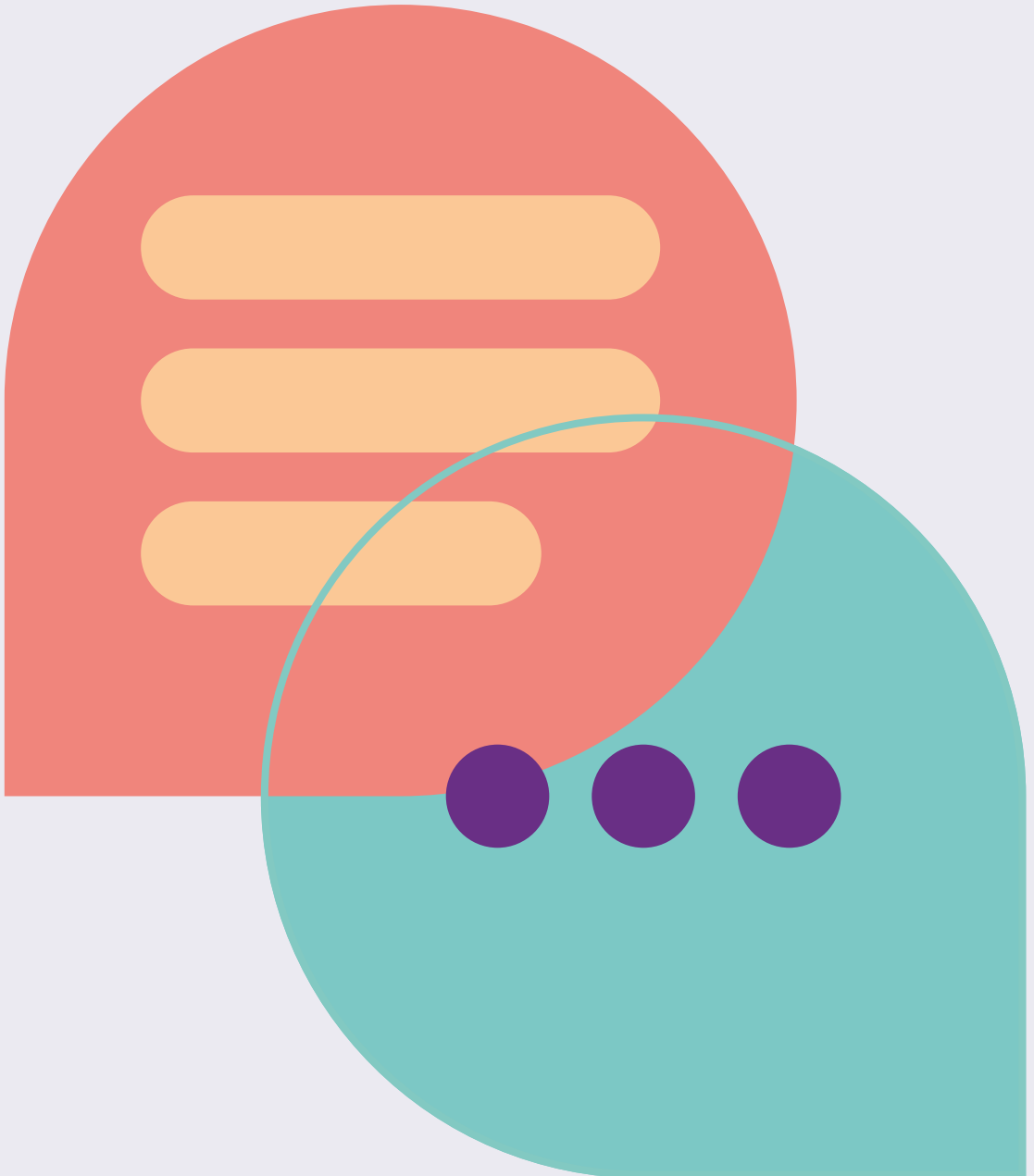


**Apuntes**  
para la defensa de los derechos humanos  
**ARGUMENTACIÓN DE CASOS**



**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Catalogación**

PO Q600.113 A686.3a Apuntes para la defensa de los derechos humanos : argumentación de casos / coordinación Daniel Antonio García Huerta ; redacción e investigación Víctor Alonso del Pozo Rodríguez ; revisión Diana Mora López y Daíree Alejandra Ramírez Atilano ; esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. – Primera edición. -- Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024. 1 recurso en línea (115 páginas : \_ilustraciones, cuadros ; 22 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

ISBN 978-607-552-482-5

1. Protección de los Derechos humanos – Argumentación jurídica – Estudio de casos 2. Derechos humanos – Decisiones judiciales – México 3. Victimología 4. Etapa probatoria I. García Huerta, Daniel Antonio, coordinador II. Pozo Rodríguez, Víctor Alonso del, redactor, investigador III. Mora López, Diana, revisora IV. Ramírez Atilano, Daíree Alejandra, revisora V. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos  
LC KGF3003

Primera edición: diciembre de 2024

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Avenida José María Pino Suárez núm. 2  
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Créditos

Coordinación: Daniel García Huerta.

Redacción e Investigación: Víctor Alonso del Pozo Rodríguez.

Revisión: Diana Mora López y Daíree Alejandra Ramírez Atilano.

Diseño de portada: Erika Paola Cruz Hernández.

# Apuntes

para la defensa de los derechos humanos

## ARGUMENTACIÓN DE CASOS



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Unidad General de  
Conocimiento Científico  
y Derechos Humanos



## **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Ministra Norma Lucía Piña Hernández  
*Presidenta*

### **Primera Sala**

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo  
*Presidente*

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Ministra Loretta Ortiz Ahlf

Ministra Ana Margarita Ríos Farjat

### **Segunda Sala**

Ministro Alberto Pérez Dayán  
*Presidente*

Ministro Luis María Aguilar Morales

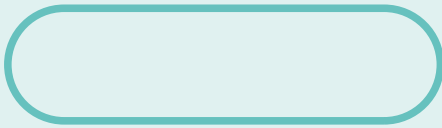
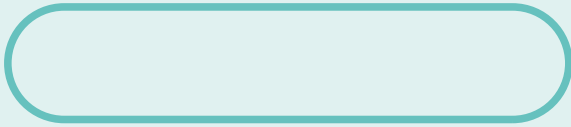
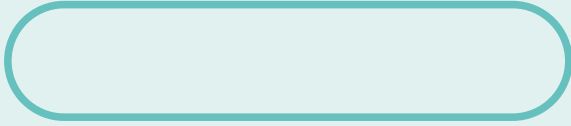
Ministra Lenia Batres Guadarrama

Ministra Yasmín Esquivel Mossa

Ministro Javier Laynez Potisek

## **Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos**

Alejandra Rabasa Salinas  
*Titular de la Unidad*



# CONTENIDO

Nota metodológica	11
Introducción	13
¿Qué propósito tiene este <i>Apunte</i> ?	14
¿En qué contexto de derechos humanos se sitúa este <i>Apunte</i> ?	16
<b>A. LÍMITES Y POSIBILIDADES PARA TRANSFORMAR LA REALIDAD DESDE EL DERECHO</b>	21
I. ¿Es posible transformar la realidad a través del derecho?	21
II. ¿Cómo han reaccionado los tribunales y las personas frente al déficit democrático?	22
III. ¿Cómo podemos entender al derecho como un mecanismo de resistencia y cambio social?	25
IV. ¿Qué respuestas sociales han surgido para revertir la resistencia al cambio social del derecho?	26
1. ¿Qué es la abogacía comunitaria?	27
2. ¿Qué es el litigio estratégico de derechos humanos?	29
3. ¿Qué es el litigio de interés público?	31
4. ¿Qué es el <i>movement lawyering</i> (abogacía o litigio para movimientos)?	32
5. ¿Qué es el <i>rebellious lawyering</i> (abogacía rebelde)?	34
6. La meta: transformar desde el derecho	35
<b>B. ¿QUÉ ES Y CÓMO ENTENDER UN CASO DE DERECHOS HUMANOS?</b>	39
I. ¿Qué son y qué implican los casos de derechos humanos?	39
II. ¿Cuál es el objetivo de un caso de derechos humanos?	40
III. ¿Qué rol tienen las personas juzgadoras en un caso de derechos humanos?	43

IV. ¿Qué herramientas nacionales e internacionales existen para defender derechos?	44
V. ¿Qué mecanismos existen a nivel internacional?	46
VI. ¿Un caso de derechos humanos nace o se hace?	49
VII. ¿Qué papel desempeñan las víctimas en un caso de derechos humanos?	50
VIII. ¿Cuándo llevar un problema social ante un tribunal?	53
<b>C. ¿CÓMO PRESENTAR Y ARGUMENTAR UN CASO DE DERECHOS HUMANOS?</b>	<b>61</b>
I. ¿Qué sigue una vez que las personas afectadas han tomado la decisión de iniciar un proceso ante un tribunal?	61
II. La Teoría del Caso (TdC)	62
1. ¿Qué es una teoría del caso, especialmente en casos de derechos humanos que se presentan ante un tribunal?	62
2. La construcción de una narrativa: los hechos	64
3. ¿Qué implica poner al problema social (el dolor humano derivado de la violación de derechos humanos) como elemento central de la argumentación del caso?	70
III. ¿Qué herramientas se pueden usar para convencer a un tribunal?	70
IV. ¿Cómo se argumentan los hechos?	76
V. De la indignación a la acción: la argumentación del derecho.	79
1. ¿De qué hablamos cuando nos referimos a la argumentación del derecho en casos de derechos humanos sometidos ante un tribunal?	79
2. Elementos clave de “argumentar el derecho”	79
VI. La argumentación del derecho con perspectiva de derechos humanos: más allá de la argumentación jurídica	81



VII. ¿Por qué hablar de argumentación del derecho con perspectiva de derechos humanos más que de argumentación jurídica?	83
VIII. Nota práctica	84
1. ¿Dónde podemos encontrar decisiones judiciales previas relevantes de derechos humanos?	84
2. ¿Las víctimas tienen la obligación de argumentar el derecho?	85
IX. Las pruebas y su argumentación: ¿Qué es la prueba y la actividad probatoria?	89
1. La prueba en y desde los derechos humanos	89
2. ¿Cómo se argumenta una prueba?	92
3. ¿Las víctimas tienen la obligación de probar su dicho?	94
X. Integración coherente de hechos, pruebas y derecho: consejos prácticos	98
XI. Ejemplo práctico de integración coherente de hechos, pruebas y derecho en el caso de la desaparición forzada de Juan Pérez	102
Reflexiones finales	107
Referencias	111



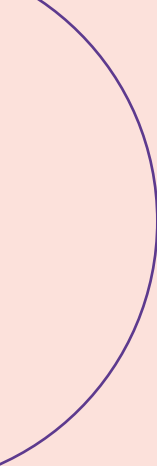
## NOTA METODOLÓGICA

Esta publicación forma parte de un conjunto de obras tituladas *Apuntes sobre* que publica la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (en adelante UGCCDH) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN, la Corte o la Suprema Corte) en temas de derechos humanos, igualdad de género, así como conocimiento científico y especializado.

El conjunto de *Apuntes sobre* es un esfuerzo que busca brindar información práctica que pueda ser utilizada como una herramienta de consulta rápida y concreta para personas que trabajan en áreas jurisdiccionales o de impartición de justicia, así como a quienes litigan o se dedican desde distintas acciones y áreas del conocimiento a garantizar, promover y defender los derechos humanos.

Los *Apuntes sobre* se suman a las demás publicaciones que se han desarrollado desde la Suprema Corte para fortalecer el conocimiento y la difusión de las sentencias de la SCJN, las normas y los estándares nacionales e internacionales de promoción de los derechos humanos, también a los desarrollos teóricos novedosos, que incluyen los *Cuadernos de Jurisprudencia* y el *Curso de Derechos Humanos*, ambos, del Centro de Estudios Constitucionales; así como los *Protocolos y Manuales* de la actual UGCCDH.

Con el objetivo de ser una herramienta útil y práctica, los *Apuntes sobre* se estructuran con preguntas generales



de la temática que se aborda, ofreciendo respuestas concretas y debidamente fundamentadas. Para ello, se hace referencia a los preceptos normativos, ya sea de sede nacional o internacional, que sustentan los contenidos desarrollados, y se da cuenta de precedentes emitidos por la Suprema Corte en los que se haya abordado el tema.<sup>1</sup>

Para facilitar el estudio de los contenidos que presentamos en estos *Apuntes sobre*, se integran esquemas en distintos apartados del documento que sistematizan de manera organizada la información planteada y recuadros con información para saber más sobre los puntos que se desarrollan a lo largo de la publicación.

Estos *Apuntes sobre* forman parte de la labor de la Dirección de Participación Social y Promoción de los Derechos Humanos de la UGCCDH y abordan el tema de “Defensa de Derechos Humanos: Argumentación de casos”. Alineada con su deber constitucional, desde la UGCCDH confiamos en que esta publicación contribuirá a la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas de violaciones a derechos humanos, que han decidido depositar su confianza en los tribunales para obtener alguna forma de justicia y reparación.

---

1. Con esta obra se pretende dar mayor difusión a la jurisprudencia que emite la Suprema Corte; sin embargo, las únicas fuentes oficiales para consultar los criterios son el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta* y los engroses públicos de las sentencias.


# INTRODUCCIÓN

Cuando las personas defensoras tienen herramientas y habilidades sólidas para presentar argumentos contruidos a partir de principios y estándares de derechos humanos, aumentan las posibilidades de que el Poder Judicial aborde y resuelva cuestiones constitucionales de manera más precisa y profunda.

Con esta publicación la Suprema Corte reconoce la complejidad intrínseca de la defensa de casos de derechos humanos, que a menudo involucra marcos normativos complejos y situaciones de vulnerabilidad extrema. Exponiendo las desigualdades que pueden existir en términos de acceso a una defensa técnica de calidad, la Corte busca contribuir a reducir esta brecha.

Ello se hace bajo el más profundo convencimiento de que el acceso a la justicia no puede estar limitado únicamente a quienes tienen la posibilidad de acceder a una defensa técnica especializada. Vemos a la democratización del acceso a la justicia como una labor imperiosa, por lo que para la Corte resulta una prioridad absoluta asegurar que todas las personas, independientemente de sus recursos o conocimientos, puedan presentar casos de derechos humanos ante un tribunal.

Los casos de derechos humanos, además, son un objeto de estudio importante debido a su capacidad para ilustrar cómo el derecho puede ser utilizado como una herramienta de transformación social, especialmente en contextos de abuso, impunidad y violencia. La formación, planteamiento,



robustecimiento y argumentación de estos casos no solo revela las dinámicas de resistencia frente al abuso de poder en las sociedades, sino también la manera en que los tribunales pueden actuar como auténticos garantes de los derechos fundamentales y promotores de valores democráticos.

Desde una visión general, los casos de derechos humanos representan situaciones en las que las personas buscan justicia frente a violaciones de sus derechos. Estos casos merecen tener toda la atención pública porque dan luz sobre los esfuerzos ciudadanos para combatir la impunidad y la reducción del espacio cívico, al tiempo que permiten estudiar la forma en que el Estado, que en ocasiones se erige como responsable de las violaciones a derechos, da respuesta a los reclamos de derechos a través de sus mecanismos judiciales.

Como se verá a lo largo de esta obra, robustecer los ejercicios argumentativos que se dan en estos casos implica desarrollar estrategias legales que incluyan la recopilación de pruebas sólidas, la construcción de narrativas persuasivas y la utilización de precedentes relevantes que fortalezcan las demandas de las víctimas. De ahí que la Suprema Corte se encuentre en un lugar ideal para realizar un ejercicio que permita fortalecer estas capacidades entre quienes deciden depositar su confianza en un tribunal.

### **¿Qué propósito tiene este Apunte?**

Esta publicación tiene como propósito ser una herramienta práctica y accesible para personas interesadas en la defensa de los derechos humanos desde la sociedad civil, la judicatura, la academia o desde cualquier otro espacio. También busca fortalecer las capacidades de argumentación de estudiantes de derecho y personas defensoras para construir argumentos sólidos y persuasivos, basados en principios de derechos humanos.

Los *Apuntes* ofrecen una guía detallada sobre los aspectos técnicos y estratégicos necesarios para presentar un caso de derechos humanos ante un tribunal, con lo que se busca inspirar a las defensoras a través de reflexiones que ilustren el impacto positivo y el cambio social que puede lograrse mediante una argumentación efectiva.

Esta obra está diseñada para ser un recurso integral para la defensa de los derechos humanos desde los tribunales de justicia. Combina principios teóricos con aplicaciones prácticas, lo que permite comprender no solo el “qué” y el “cómo”, sino sobre todo el “por qué” detrás de cada estrategia y técnica argumentativa.

Se busca reconocer y abordar, particularmente desde el contexto mexicano, las diferentes realidades y desafíos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos para usar el derecho como herramienta de transformación social en diversos contextos. Con ello, el objetivo central es ofrecer una herramienta complementaria a la labor de litigio de casos de derechos humanos.

En esta medida, esta publicación no pretende ser un manual exhaustivo de argumentación jurídica ni un tratado sobre los procedimientos específicos para el desahogo de pruebas en los distintos tipos de juicios. Existen ya vastos recursos académicos y prácticos que abordan estas cuestiones de manera detallada. En lugar de duplicar estos esfuerzos, esta obra se centra en proporcionar una guía práctica y accesible que permita fortalecer el ejercicio argumentativo.

El contenido propuesto aborda de manera integral y reflexiva la naturaleza multifacética de la labor de defensa de casos de derechos humanos, a través del uso del derecho como herramienta de cambio. Con la exploración de diferentes enfoques de litigio de derechos humanos y la construcción narrativa de casos basados en derechos humanos, se proporcionan herramientas prácticas para litigantes,

estudiantes y operadores del derecho, y fomenta una comprensión general sobre cómo este puede ser utilizado como una herramienta de resistencia y cambio social.

## ¿En qué contexto de derechos humanos se sitúa este Apunte?

México es un país en el que se cometen múltiples violaciones a los derechos humanos, muchas de las cuales no se investigan ni se sancionan.<sup>2</sup> Distintos organismos internacionales han señalado que México experimenta una grave crisis de derechos humanos que se caracteriza por una situación extrema de inseguridad y violencia,<sup>3</sup> en donde la respuesta de las autoridades suele ser insuficiente y, en ocasiones, indolente.

La violencia que vive el país se puede apreciar con contundencia a través de la enorme cantidad de desapariciones forzadas, tortura o ejecuciones extrajudiciales que se cometen en el país.<sup>4</sup> Este tipo de violaciones han comenzado a impactar a un grupo muy amplio de la sociedad,<sup>5</sup> pero, especialmente, han afectado a personas y comunidades que no siempre cuentan con los recursos ni herramientas para

---

2. Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en México*, CIDH, 2015, p. 48.

3. Idem, p. 32.

4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en México*, 2015, p. 231; Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, Juan E. Méndez, Misión a México, 29 de diciembre de 2014, p.7; Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, Visita a México, 16 de julio de 2024, pp. 8-9; Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias*, Christoff Heyns, Misión a México, 28 de abril de 2014, pp. 8-9.

5. Gibney, Mark et al., *The Political Terror Scale 1976-2023*, 2022. Disponible en: «<https://www.politicalterror.org/>».



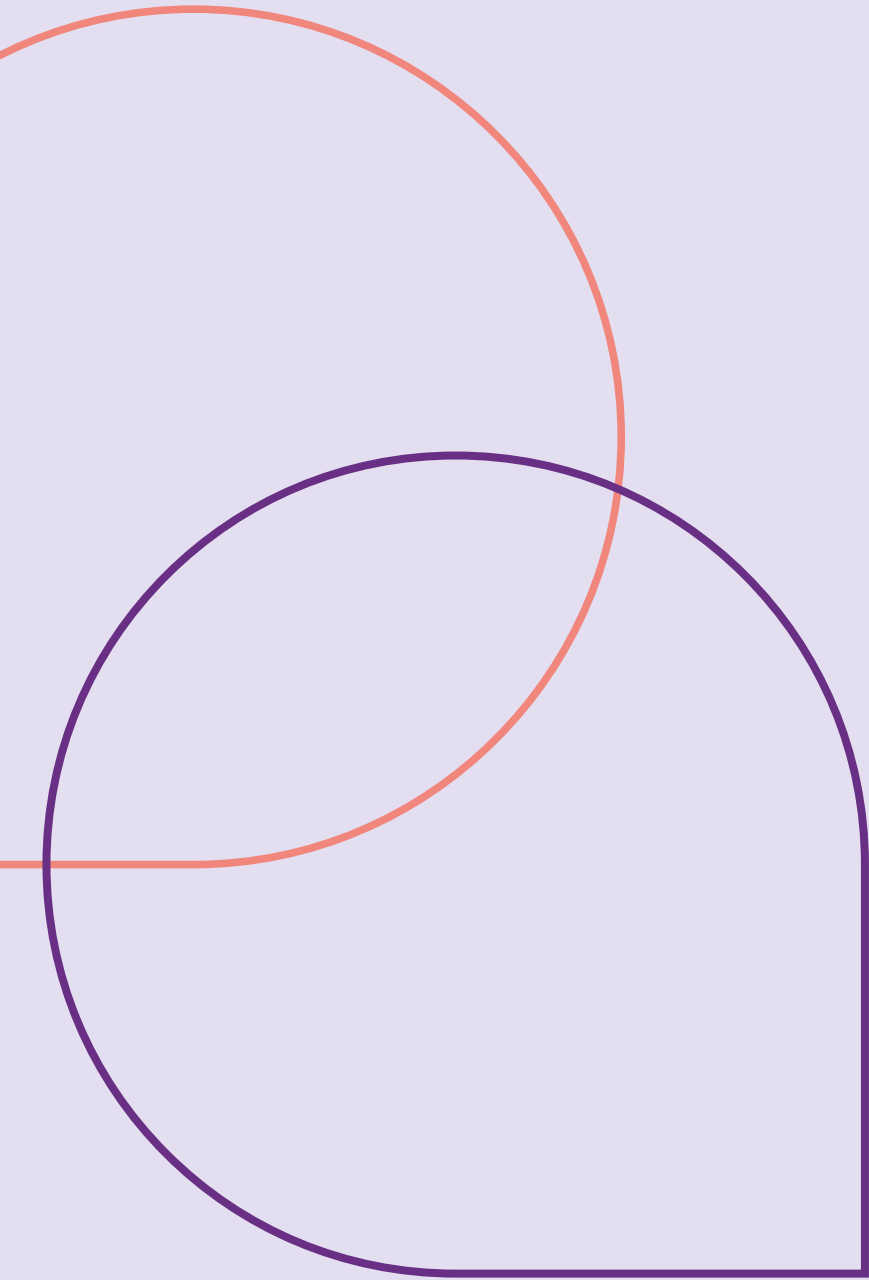
plantear una demanda, contratar a una persona abogada o acudir a los tribunales. En otras ocasiones, personas que sí tienen esa posibilidad, no siempre se encuentran con personas abogadas verdaderamente especializadas y sensibilizadas para llevar casos de esta naturaleza.

Frente a este panorama, el derecho y las instituciones pueden ofrecer algunas alternativas para que las personas y comunidades afectadas por la crisis de derechos humanos puedan encontrar alguna forma de justicia y reparación. Por eso, es importante conocer las posibilidades que nos da la argumentación en derechos humanos para fortalecer nuestras posibilidades de acceder a la justicia.





**LÍMITES Y POSIBILIDADES**  
PARA TRANSFORMAR LA REALIDAD  
DESDE EL DERECHO



# A.

## Límites y posibilidades para transformar la realidad desde el derecho

### I. ¿Es posible transformar la realidad a través del derecho?

A pesar de que los contextos y realidades puedan parecer desesperanzadores, el derecho puede ofrecer herramientas para impulsar transformaciones que impacten positivamente en la realidad de las personas afectadas por la violencia, la desigualdad, el abandono estatal, o el uso abusivo y arbitrario del poder.

A menudo se piensa que las leyes creadas por legisladores son la vía principal para transformar estas realidades. Aunque en ocasiones esto es cierto, la evidencia muestra que también es posible que quienes hacen las leyes tomen decisiones que impactan negativamente en la vida de las personas, o que simplemente decidan no abordar los problemas más apremiantes de grupos históricamente abandonados por el Estado.

Esto es particularmente notorio cuando ciertos grupos que, debido a la falta de representación en los cuerpos legislativos, no ven reflejadas sus necesidades en las discusiones legislativas ni en las leyes, como ocurre con personas indígenas, afrodescendientes, migrantes, con discapacidad o de la diversidad sexual y de género.

Este fenómeno, conocido como *crisis de representatividad y déficit democrático*, plantea la necesidad de buscar en el derecho y en los tribunales no solo una herramienta de regulación, sino también de transformación social directa, para lograr que las necesidades, aspiraciones y objetivos de todos los grupos –especialmente, de aquellos históricamente abandonados por el Estado– sean verdaderamente tomadas en cuenta en la toma de decisiones.<sup>6</sup>

---

6. Véanse Shapiro, Martin, *Courts: A comparative and political analysis*, University of Chicago Press, 2002; Couso, J. et al. (eds.), *Cultures of legality: judicialization and political activism in Latin America*, Cambridge University Press, 2010 y Gargarella, Roberto, *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*, Katz Editores, 2013.

## II. ¿Cómo han reaccionado los tribunales y las personas frente al déficit democrático?

Frente a este contexto de desconfianza institucional que se deriva, por un lado de la falta de atención e incorporación de las demandas ciudadanas en las leyes, pero también del hecho de que las propias instituciones del Estado son las que suelen cometer las violaciones a derechos humanos, las personas –ya sea en los ámbitos individual, colectivo o societario– han encontrado en el Poder Judicial un resquicio de esperanza para defenderse frente a la arbitrariedad, la desviación de poder, la impunidad y el déficit democrático.

Las respuestas de los tribunales frente a los ejercicios de búsqueda de justicia que han surgido desde el activismo y movilización ciudadana han sido muy variadas; sin embargo, es indiscutible que los tribunales han ejercido una labor fundamental en resolver problemas de personas que han atravesado por caminos burocráticos largos, infructíferos y revictimizantes. Así, los tribunales han funcionado, en muy distintas ocasiones, como un límite efectivo frente al uso abusivo y arbitrario del poder público.

A través de decisiones judiciales trascendentales, se han logrado avances significativos en problemas públicos que habían sido ignorados, reprimidos o incluso causados por otros poderes del Estado.

**Tabla 1. Casos relevantes de derechos humanos**

**Casos en los que el Poder Judicial se ha constituido como un guardián de derechos humanos frente a omisiones o acciones de otros poderes estatales**

Matrimonio igualitario

Frente a una tradición histórica de discriminación y exclusión por parte de los congresos de los estados, a través de distintas sentencias, la SCJN determinó contrario a la Constitución establecer que el matrimonio solo podía darse entre un hombre y una mujer.

<p>Interrupción legal del embarazo</p>	<p>La SCJN ha desempeñado un papel crucial en la defensa del derecho de las mujeres a decidir sobre sus propios cuerpos, al declarar inconstitucionales diversas normativas que criminalizaban o restringían el acceso al aborto. En una serie de decisiones históricas, la Corte ha subrayado que la penalización del aborto constituye una forma de violencia de género y una abusiva intromisión del Estado en la autonomía de las mujeres.</p>
<p>Derecho a la identidad de género de las infancias y adolescencias trans</p>	<p>La SCJN ha reconocido y protegido el derecho a la identidad de género de las infancias y adolescencias trans, subrayando que las personas jóvenes tienen el derecho a ser reconocidas y respetadas según su identidad de género. La Corte ha señalado que negar este reconocimiento constituye una violación a sus derechos humanos, y ha afirmado que el Estado debe garantizar mecanismos accesibles y expeditos.</p>
<p>Consumo de marihuana</p>	<p>La SCJN ha reconocido el derecho al consumo recreativo de marihuana como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad. La Corte ha declarado inconstitucionales las leyes que prohibían este consumo, argumentando que el Estado no debe intervenir en las decisiones personales que no afecten a terceros.</p>

Fuente: Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Sentencias relevantes en materia de Derechos Humanos*. Disponible en: «<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/>».

Como vemos, en distintas ocasiones, el Poder Judicial se ha constituido como auténtico protector de los derechos humanos, pues se ha asumido a sí mismo como un mecanismo para remediar las acciones y omisiones de otros poderes del Estado. Esta labor de control ha sido crucial para que los derechos de las personas sean protegidos, respetados y garantizados.

Aunque los derechos en cuestión, como el principio de igualdad, han estado reconocidos en las leyes desde hace mucho tiempo, no fue sino hasta la intervención del Poder Judicial que estos derechos se tradujeron en un cambio real en la vida de las personas. Estas decisiones judiciales han abierto la puerta a una mayor protección y reconocimiento de los derechos que, hasta antes de la intervención de la rama judicial, se veían como una posibilidad lejana de conseguir.

### Tabla 2. Caso sobre matrimonio igualitario

#### ¿Cómo ha cambiado la vida de las personas con las decisiones de tribunales?

Hace más de diez años, una pareja del mismo sexo acudió al Registro Civil de Oaxaca para solicitar que se les uniera en matrimonio. Sin embargo, el Registro Civil les negó su solicitud, argumentando que la ley establecía que el matrimonio era solo entre un hombre y una mujer. Contra esta decisión, se presentó un juicio de amparo que eventualmente llegó a la Suprema Corte (AR 581/2012), quien determinó que la norma local que prohibía el matrimonio entre personas del mismo sexo era discriminatoria.

Fuente: Sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Las personas juzgadoras han desempeñado un papel central en este proceso al ver a la Constitución no como una mera carta de buenos deseos, sino como un instrumento que debe de generar consecuencias reales en la vida de



todas las personas. Esto ha sido fundamental para comprender el incremento exponencial que ha tenido el uso de los tribunales como espacios para exigir que se garanticen derechos que fueron violados.

Con estos antecedentes, es evidente que el derecho se ha convertido en una herramienta indiscutiblemente valiosa para la defensa de derechos en México. A través de la activación de mecanismos como el juicio de amparo, las personas defensoras de derechos humanos, las víctimas y otras personas han logrado generar un impacto real en la transformación de la realidad de quienes no han recibido la atención de otros poderes del Estado.

Esta capacidad de los tribunales para corregir las injusticias y fortalecer la protección de los derechos humanos muestra la importancia de continuar usando y fortaleciendo el derecho como un medio para resistir frente a la arbitrariedad y transformar la realidad; pero, sobre todo, deja entrever la enorme importancia que tiene acercarse a este fenómeno –el uso de tribunales en casos de derechos humanos– como objeto de estudio y difusión.

### III. ¿Cómo podemos entender al derecho como un mecanismo de resistencia y cambio social?

Puede decirse que, desde un punto de vista sociológico, el derecho posee una doble naturaleza. Por un lado, el derecho es lo que dicen los libros, las leyes, los códigos y las sentencias y, por el otro, el derecho también es lo que sucede todos los días en la realidad: en los juzgados, en las calles, en las relaciones familiares y en las relaciones comerciales. Si se asume que el derecho es una construcción elaborada por los seres humanos, entonces, es posible comprender que el derecho, en tanto producto social, puede reproducir sesgos o preferencias de quienes construyen, dictan e interpretan las normas. Esto permite explicar por qué, en ciertos contextos y momentos, el derecho ha sido una herramienta utilizada para ejercer esquemas de opresión que afectan a grupos históricamente discriminados, como las personas indígenas y las mujeres.

Con base en estas ideas es posible comprender que el derecho puede funcionar como una clase de *dispositivo* que opera para alcanzar fines específicos, dependiendo de quién diga y opere el derecho. Pese a ello, esto no quiere decir que el derecho sólo sirva para oprimir o dominar a ciertos grupos

y personas, sino que el derecho, en tanto herramienta y producto social, también puede funcionar y ser utilizado para alcanzar fines y resultados que beneficien el goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

Un ejemplo de esta situación se encuentra en el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar para interrumpir legalmente su embarazo. A pesar de que históricamente el derecho fue utilizado para sancionar a las personas que interrumpían su embarazo, algunos movimientos sociales, principalmente el movimiento feminista, utilizaron los propios mecanismos e instrumentos que el derecho ofrece para cuestionar la validez y legitimidad de las normas que sancionaban la interrupción legal del embarazo.

De esta manera, hoy en día, en nuestro país el avance de ciertas demandas y procesos judiciales condujo a que las autoridades judiciales, especialmente la Suprema Corte, reconociera el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar de interrumpir legalmente su embarazo atendiendo a los requisitos y limitaciones establecidas por la ley y la Constitución. Este ejemplo permite comprender que, a pesar de que en ciertos contextos el derecho pueda ser utilizado para limitar los derechos de algunos grupos, los mismos grupos también pueden utilizar el derecho para cuestionar tales limitaciones.

#### **IV. ¿Qué respuestas sociales han surgido para revertir la resistencia al cambio social del derecho?**

Para revertir esta tendencia, en distintas partes del mundo han surgido movimientos que han buscado de manera activa reorientar la función del derecho y de los tribunales hacia la protección y garantía de los derechos de los sectores históricamente discriminados y abandonados por el Estado.

Para ilustrar estos ejercicios de resistencia social y comunitaria, que sirven también para inspirar respuestas en la defensa de derechos humanos en México, abordaremos algunas de las formas de ejercicio de la abogacía que han surgido en distintos lados del mundo para usar al derecho como herramienta que dé soluciones a los problemas de las personas:



## 1. ¿Qué es la abogacía comunitaria?

La abogacía comunitaria o *community lawyering*, como es conocida en inglés, es un enfoque de la práctica legal que se centra en trabajar directamente con comunidades específicas para abordar problemas legales y no legales que afectan a sus miembros. Este enfoque implica o presupone la construcción de una relación colaborativa entre la persona abogada y la comunidad, basada en la confianza y el entendimiento mutuos.<sup>7</sup>

7. Diamond, Michael, "Community Lawyering: Introductory Thoughts on Theory and Practice", *The Georgetown Journal on Poverty Law & Policy*, vol. XXII, 2015.

Se considera que estamos frente a una práctica comunitaria de la abogacía, cuando se adopta “una visión expansiva del papel de la persona abogada; un tipo particular de relación con el cliente; un conocimiento de la comunidad en la que trabaja la persona abogada y de su liderazgo; y una teoría de acción, que tiene características tanto legales como políticas, con el objetivo de mejorar para sus residentes el entorno físico y social de la comunidad”.<sup>8</sup>

La abogacía comunitaria representa una desviación significativa de la práctica legal tradicional, pues se centra en la colaboración estrecha con comunidades para resolver problemas sistémicos y fomentar el empoderamiento comunitario. Este enfoque es especialmente valioso porque busca que la persona abogada y las herramientas del derecho se integren profundamente en el desarrollo y la sostenibilidad de la comunidad, lo cual convierte al derecho en una herramienta verdaderamente útil para la resistencia y la transformación social.

La abogacía comunitaria es, además, una herramienta de resistencia para las comunidades porque está atravesada por la democratización de la educación legal. Parte importante de la teoría política de la abogacía comunitaria se centra en reconocer la necesidad de fortalecer las capacidades de los miembros de la comunidad en el conocimiento de sus derechos y procesos legales, para que tomen decisiones informadas y luchen por sus intereses con información completa.

### Tabla 3. Caso práctico de abogacía comunitaria

#### ¿Cómo se ve la abogacía comunitaria en la práctica?

Pensemos en una pequeña comunidad de personas campesinas, quienes viven de la cosecha de alimentos, la cual actualmente enfrenta un problema grave de contaminación de su única fuente de agua potable.

8. Ibidem, p. 397. Traducción libre.

Luego de una reflexión comunitaria interna sobre qué opciones se tienen para hacer frente al problema existente, deciden solicitar el apoyo de una persona abogada solidaria, quien intervendrá no solo para representarles en un juicio, sino además para trabajar codo a codo con la comunidad.

Así, tras hacer un ejercicio de diagnóstico de necesidades de la comunidad y de un diálogo profundo con las personas afectadas, la persona abogada organiza talleres para explicar a las personas afectadas sus derechos y cómo pueden defenderlos.

Luego, junto con la comunidad, se reúnen pruebas de la contaminación y, con base en ello, se prepara una estrategia legal que es presentada en plenaria a la comunidad, explicada en términos comprensibles y sometida a votación.

Así, en lugar de tomar todas las decisiones por las personas afectadas, la persona abogada asegura que la comunidad participe activamente en cada paso del proceso y que decida libre e informadamente el camino que seguirá su proceso legal.

## 2. ¿Qué es el litigio estratégico de derechos humanos?

El litigio estratégico de derechos humanos (LEDH) es una forma de utilizar al derecho y a los tribunales para impulsar, detonar, propiciar o fortalecer cambios sociales, a través de decisiones judiciales que van más allá de los intereses de las personas que presentan su caso a un tribunal. Con ello, el LEDH suele buscar que las decisiones judiciales que se obtengan trasciendan a la sociedad en general o, por lo menos, al grupo principalmente afectado por la situación violatoria de derechos humanos.

La práctica y el concepto de litigio estratégico han ganado importantes defensores y detractores en el campo del derecho de los derechos humanos. Mientras que hay quienes lo ven como una herramienta efectiva para ampliar el impacto de las decisiones judiciales más allá de los casos individuales, otras personas consideran que es una herramienta demasiado costosa –por lo que se vuelve excluyente para la gran mayoría de las poblaciones afectadas por las violencias–; que puede inhibir o desalentar otras formas de activismo que se

realizan fuera de las herramientas del derecho,<sup>9</sup> y, que se trata de un tipo de litigio que depende en exceso de las reglas para adoptar decisiones judiciales que beneficien no solo a quienes presentan el caso, sino a todas las personas afectadas.

**Tabla 4. Opiniones sobre el litigio estratégico**

De quienes confían	De quienes desconfían
<p>Se le ve como una herramienta que debería ser usada de manera más frecuente, pues se considera que tiene un enorme potencial de transformación que aún no ha sido bien explorado.</p> <p>También, se busca reconocer que el litigio estratégico es una herramienta complementaria dentro de un conjunto más amplio de estrategias de defensa de los derechos humanos.</p>	<p>Una crítica común es que el litigio estratégico puede enfocar demasiados esfuerzos humanos y financieros en un caso específico y no en las necesidades más apremiantes de las comunidades afectadas, lo que puede resultar en soluciones que no abordan completamente las raíces de los problemas y que solo exacerban el protagonismo de las personas abogadas.</p>

Fuente: Open Society Justice Initiative, *Strategic Litigation Impacts. Insights from Global Experience*, 2018. Traducción libre al español.

Aunque el litigio estratégico de derechos humanos enfrenta críticas significativas, su función como herramienta de transformación social y legal es indiscutible. A través de una combinación de casos estratégicos, movilización comunitaria y presión pública, se han alcanzado avances importantes en la protección de los derechos humanos, por lo que el éxito de este tipo de litigios no puede ser evaluado únicamente a través de los casos ganados o perdidos. En muchas ocasiones, los procesos inherentes a este tipo de litigio pueden

9. Open Society Justice Initiative, *Strategic Litigation Impacts. Insights from Global Experience*, 2018.

empoderar a las víctimas y darles una plataforma para contar sus historias a la sociedad para generar empatía y reclamar justicia.

### Ejemplo del uso del litigio estratégico en México

Durante mucho tiempo, el litigio estratégico se consideró inviable en México; las reglas del amparo hacían muy difícil que las personas pudieran alcanzar una decisión judicial que beneficiara a todas las afectadas y no solo a quienes presentaran el amparo. Un ejemplo muy ilustrativo del uso estratégico del litigio es el caso de la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante (SMART), que derivó en la sentencia del amparo en revisión 237/2014. Este caso, que abrió la puerta a otros posteriores, sembró la semilla para alcanzar la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, en la que la Corte determinó declarar inconstitucional la prohibición absoluta del consumo lúdico o recreativo de la marihuana.

Fuente: México Unido Contra la Delincuencia, "Caso SMART", 20 de julio de 2023. Disponible en: «<https://www.mucd.org.mx/2023/07/caso-smart/>».

### 3. ¿Qué es el litigio de interés público?

El litigio de interés público (LIP) es una forma de acción legal que busca impactar directamente en algún asunto que resulta de interés para la sociedad en general. Este tipo de litigio aborda cuestiones de amplia relevancia social, como la protección del medio ambiente, la lucha contra la discriminación, entre otros.

El concepto y la práctica del litigio de interés público tienen sus raíces en movimientos sociales y legales que emergieron en diversas partes del mundo, particularmente en contextos donde el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos conviven con desigualdades profundas. Actualmente, se suele entender al LIP como una forma de intervención legal destinada a

transformar algunos aspectos del estado de las cosas a nivel social, con la intención de impulsar los intereses de grupos históricamente desaventajados.<sup>10</sup>

### Tabla 5. Nota importante para la práctica de la abogacía

Suele ser muy común escuchar que las personas abogadas tenemos el rol de “dar voz a quienes no la tienen”; sin embargo, el uso del derecho como herramienta de transformación social no puede consistir en la búsqueda de “dar voz a las víctimas o comunidades afectadas”, ya que estas ya poseen voz propia que merece ser escuchada directamente, sin intermediarios. Esto pasa por reconocer su capacidad de agencia, e implica respetar su autonomía y participación activa en la definición y búsqueda de soluciones a sus problemas.

#### 4. ¿Qué es el *movement lawyering* (abogacía o litigio para movimientos)?

La acuñación del término *movement lawyering* se da precisamente a partir de distintas reflexiones en torno al rol de las personas abogadas en la atención de los problemas que enfrentan las comunidades afectadas por violaciones a derechos humanos y los movimientos que se derivan de ellas. Esta forma de ejercer la abogacía se centra en reconocer y potenciar el poder transformador que tienen los movimientos sociales.

Así, podemos entender a esta forma de abogacía como “la acción legal que apoya y promueve movimientos sociales, definida como la construcción y ejercicio de poder colectivo, liderado por aquellos más directamente afectados, para lograr cambios sistemáticos, institucionales y culturales.”<sup>11</sup>

Un aspecto especialmente importante de la forma en que el *movement lawyering* ve al derecho, es que se trata de un estilo de abogacía que reconoce

10. Ucín, María Carlota, “Litigio de interés público”, en *EUNOMÍA*, núm. 12, marzo 2017, pp. 246-55. Disponible en: «<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3656>».

11. Hung, Betty. “Movement lawyering as rebellious lawyering: Advocating with humility, love and courage”, *N.Y.U. Clinical Law Review*, vol. 23, núm. 2, 2017.



los enormes daños que ha causado el sistema legal a personas y comunidades. Por ello, se trata de una forma de abogacía que le apuesta a navegar ese sistema y a depositar en él demandas de exigencia de derechos, al tiempo que dedica una parte importante de los esfuerzos a reimaginar al propio sistema de justicia.<sup>12</sup>

Ejemplos del *movement lawyering* en acción se pueden encontrar en las campañas lideradas por comunidades en Sudáfrica para acceder a medicamentos contra el VIH. La Campaña de Acción por el Tratamiento (TAC, por sus siglas en inglés) movilizó a muchas personas con VIH para exigir su derecho a la salud. Se utilizaron diversas herramientas como la educación en derechos humanos, la alfabetización sobre el tratamiento de VIH, y la movilización social a través de manifestaciones y litigios. A partir de este movimiento que combinó la movilización social y el derecho, se logró reducir el precio de medicamentos, prevenir muertes por VIH y que el Estado destinara mayores recursos al sistema de salud.<sup>13</sup>

### Tabla 6. Abogacía de movimientos

#### ¿Por qué se llama “movement” lawyering?

La noción de *movement lawyering* hace referencia al ejercicio de la abogacía en favor de los movimientos (*movements*, en inglés) sociales. Es decir, se refiere al uso del derecho para construir o fortalecer el poder colectivo de los movimientos, como principal motor del cambio social, a través de herramientas jurídicas.

Fuente: Law for Black Lives and American Bar Association, “Movement lawyering in moments of crisis: Some things white allies (and others) can do”.

12. Movement Law Lab, *About Movement Lawyering*. Disponible en: «<https://www.movementlawlab.org/>».

13. Véase Heywood, Mark, “South Africa’s treatment action campaign: combining law and social mobilization to realize the right to health”, *Journal of Human Rights Practice*, vol. 1, núm. 1, marzo 2009, pp. 14–36. Disponible en: «<https://doi.org/10.1093/jhuman/hun006>».

## 5. ¿Qué es el *rebellious lawyering* (abogacía rebelde)?

El *rebellious lawyering*, como se le conoce en inglés, es un término cuya acuñación se le atribuye al profesor Gerald P. Lopez. Originalmente, se concibió a este tipo de práctica legal como una forma de empoderar a las personas de escasos recursos, que son beneficiarias de servicios legales gratuitos, a través del activismo comunitario facilitado por personas abogadas. En particular, el aporte de la *abogacía rebelde*, frente a otros modelos de ejercer el derecho, es que se centra en cuestionar y revertir la histórica jerarquía entre las personas abogadas y las personas que reciben sus servicios.<sup>14</sup>

### Tabla 7. Abogacía rebelde

#### ¿Cómo se ha visto la abogacía rebelde en la práctica?

Durante la pandemia de COVID-19, las trabajadoras sexuales en Ontario enfrentaron mayor precariedad laboral debido a la criminalización de su trabajo y las restricciones impuestas por el gobierno, como el cierre de clubes de *striptease*. Estas medidas las obligaron a trabajar en la clandestinidad, exponiéndolas a mayores riesgos por la falta de acceso a protecciones legales o apoyos financieros.

Naomi Sayers, abogada y activista con experiencia en el trabajo sexual, en conjunto con los líderes de la organización Work Safe, Twerk Safe interpusieron una demanda contra el cierre de estos clubes, alegando que las decisiones del gobierno vulneraban los derechos de las trabajadoras al no considerar su seguridad ni sus medios de vida. Además, consiguieron órdenes de anonimato para proteger la identidad de las demandantes, reflejando los principios de la abogacía rebelde: trabajar junto a la comunidad, empoderarla y luchar contra estructuras opresivas. Además, Naomi, en conjunto con otras abogadas rebeldes y organizaciones de trabajadoras sexuales, recaudan recursos para organizar eventos en donde

14. Lopez, Gerald P., *Rebellious lawyering: One chicano's vision of progressive law practice (New perspectives on law, culture, and society)*, Boulder, Westview Press, 1992.

informan a las personas sobre sus derechos y los mecanismos legales y extralegales para su protección.

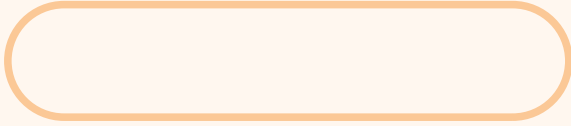
Fuente: Tamiko, Alexandra, "Rebellious Lawyering and Ontario sex workers during covid-19", 13 de julio de 2021. Disponible en: «<https://www.cba.org/Sections/Women-Lawyers/Resources/Resources/2021/EssayWinnerWLF2021>»

## 6. La meta: transformar desde el derecho

Los conceptos de abogacía comunitaria, litigio estratégico, litigio de interés público, litigio de movimientos y litigio rebelde muestran una diversidad de enfoques para utilizar el derecho como herramienta de transformación social y a los tribunales como espacios para la exigencia de derechos. Aunque cada uno aborda estas metas desde perspectivas y estrategias distintas, todos comparten un objetivo fundamental: mejorar las vidas de las personas más afectadas mediante el uso innovador y disruptivo del derecho.

Aunque estos enfoques difieren en sus métodos y prioridades, todos reflejan un compromiso compartido con la justicia social y la transformación estructural. Al utilizar el derecho de manera estratégica y disruptiva, estos modelos buscan resolver casos de personas en lo particular, pero también abordar las raíces profundas de la inequidad y la injusticia.

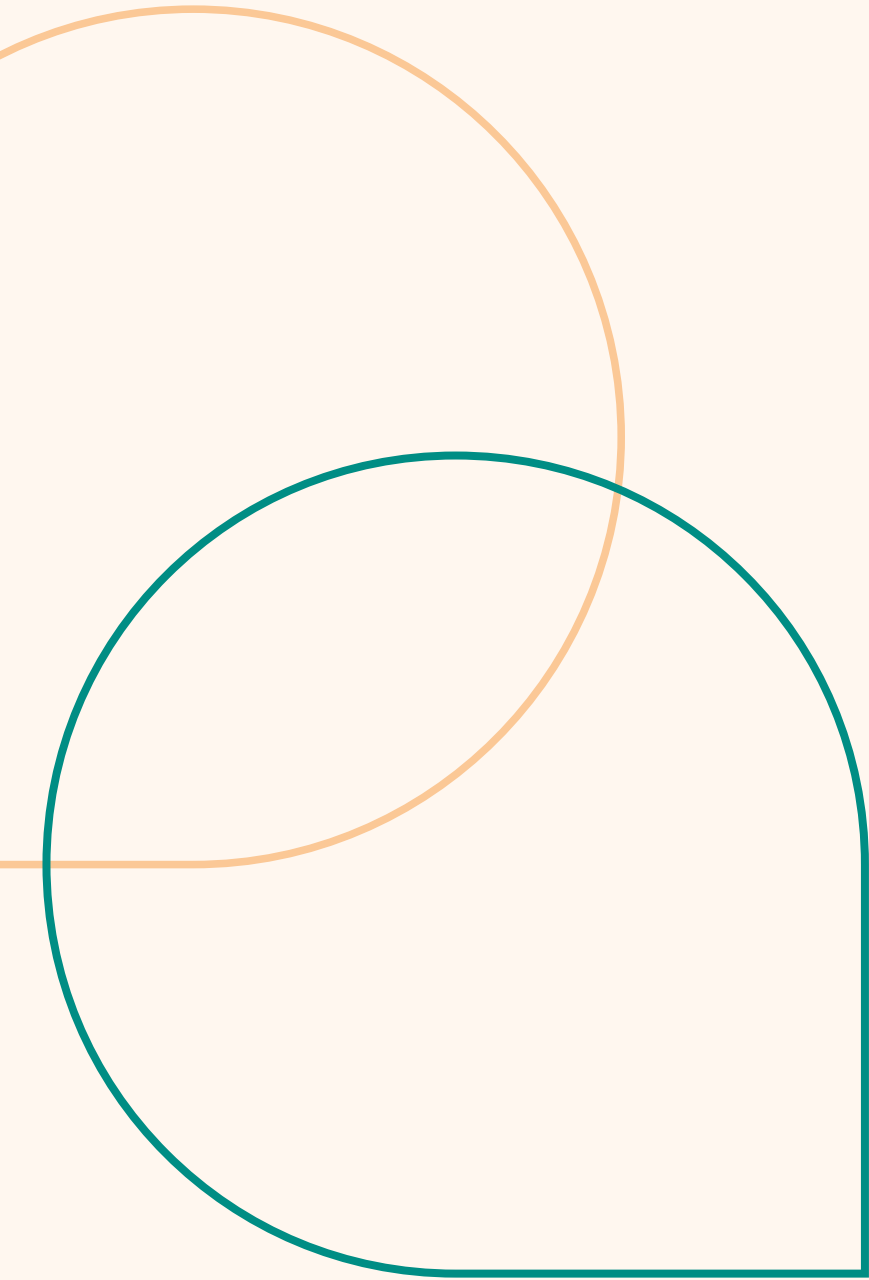
Así, es claro que cada perspectiva sobre cómo el derecho puede ser utilizado como herramienta de transformación social está respaldada por evidencia sólida que ofrece esperanza. Estas prácticas disidentes del derecho muestran que las comunidades han logrado reapropiarse del derecho y de la lucha por sus derechos, desafiando así la tendencia histórica de ver al derecho como una herramienta de opresión.



B



**¿QUÉ ES Y CÓMO ENTENDER  
UN CASO  
DE DERECHOS HUMANOS?**



# B. ¿Qué es y cómo entender un caso de derechos humanos?

## I. ¿Qué son y qué implican los casos de derechos humanos?

La noción de casos de derechos humanos no se limita a los procesos legales donde se invocan leyes, normas o principios de derechos humanos desde una perspectiva legal, pues eso es algo que ocurre en la mayoría de los casos que se resuelven en tribunales. Por el contrario, cuando hablamos de casos de derechos humanos, nos referimos a esos espacios de discusión legal que plantean problemas relacionados con el incumplimiento de obligaciones de derechos humanos por parte del Estado. Es decir, se trata de casos en los cuales las personas resienten alguna afectación a sus derechos ya sea porque una autoridad, persona o grupo afectó sus derechos humanos o los de su familia.

### **Tabla 8. Ejemplos de casos de derechos**

#### **Los casos de derechos humanos se pueden ver así...**

- Una persona alega ante un tribunal que la policía le detuvo sorpresivamente, que no le mostraron ningún documento, que los agentes venían vestidos de civil y que le golpearon fuertemente. Aunque el caso no se presente en lenguaje de derechos (*p. ej.*, detención arbitraria, tortura, etc.), se trata claramente de un caso de derechos humanos.
- Una comunidad indígena es desplazada de sus tierras ancestrales debido a la construcción de una gran presa. Aunque el gobierno argumenta que se trata de un proyecto de desarrollo económico, no se ha consultado a la comunidad ni se le ha ofrecido

compensación justa por sus tierras. Además, el desplazamiento ha destruido su forma de vida tradicional. Aunque en la superficie es un tema de desarrollo, es un caso claro de violación de derechos humanos, ya que afecta el derecho de los pueblos indígenas a la tierra y su autonomía.

- Una mujer acude a un hospital para realizar una interrupción legal del embarazo, pero el personal sanitario se niega a atenderla, argumentando razones religiosas o morales. No se le proporciona una alternativa de algún médico no objetor de conciencia, ni se le informa sobre otros centros donde pueda recibir la atención. Aunque el caso se presenta como una cuestión de política hospitalaria, es una violación de derechos humanos, ya que vulnera su derecho a la salud y no discriminación por motivos de género.
- Una persona migrante es detenida en la frontera y, sin recibir asistencia legal ni una audiencia ante alguna autoridad, es deportada de inmediato a su país de origen, donde enfrenta riesgo de violencia. Aunque el caso se presenta como una simple cuestión de control migratorio, en realidad es una violación de los derechos humanos, ya que afecta el derecho al debido proceso y la protección contra el retorno forzado.

## II. ¿Cuál es el objetivo de un caso de derechos humanos?

El objetivo de presentar un caso de derechos humanos ante un tribunal es buscar justicia y reparación para las víctimas de violaciones a sus derechos. Al llevar un caso ante un tribunal, las víctimas y sus representantes intentan obtener una solución efectiva frente al problema de violación de derechos que tienen.

El objetivo de los casos de derechos humanos va más allá de responsabilizar a los perpetradores, pues estos casos proporcionan en sí una plataforma para que las víctimas puedan expresar sus dolores, esperanzas y necesidades ante el sistema judicial; pero también, para obtener medidas de reparación, evitar escenarios de impunidad y prevenir que nuevas violaciones a derechos humanos puedan ocurrir. En esta medida, en un caso de derechos humanos



pueden confluir varios objetivos, pero lo importante es que, sean cuales sean, estos deben reflejar las intenciones, deseos y voluntades de las víctimas y de sus familiares.

**Tabla 9. Objetivos en casos de derechos humanos**

**Ejemplos de algunos objetivos que puede perseguir un caso de derechos humanos**

<b>Objetivo</b>	<b>Descripción y ejemplo</b>
Responsabilizar a los perpetradores	Se busca que personas o instituciones responsables de las violaciones a derechos humanos sean investigadas y sancionadas. Por ejemplo, cuando una persona sujeta a proceso penal alega que fue torturada, se busca –entre otras cosas– que un juez ordene a la fiscalía investigar los hechos alegados.
Reparación integral	Se busca que, frente a la inacción o negligencia de instituciones como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, un Juez ordene que se dé una reparación integral a las víctimas. Un ejemplo reciente de ello es el amparo en revisión 795/2023, en el que la Primera Sala de la SCJN resolvió el caso de víctimas de desplazamiento forzado interno que sufrieron afectaciones adicionales a sus derechos humanos debido a la inacción de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). La SCJN determinó que las autoridades omitieron los procedimientos necesarios para garantizar una reparación integral, por lo que incumplieron compromisos internacionales y derechos fundamentales. La Corte ordenó a la CEAV integrar el expediente y emitir medidas de restitución, rehabilitación, indemnización,

## B. ¿Qué es y cómo entender un caso de derechos humanos?

	<p>satisfacción y garantías de no repetición, conforme a la Ley General de Víctimas; de manera específica, se refiere a la compensación y compensación subsidiaria, respecto a las que haya sido omisa, tomando como base la información que ya obraba en sus expedientes.</p>
Derecho a la verdad	<p>En ocasiones, se busca que los tribunales subsanen las deficiencias en las que han incurrido las autoridades que están encargadas de investigar violaciones a derechos humanos. Por ejemplo, en casos desaparición forzada, en los que las fiscalías suelen operar sin planes de búsqueda serios, los tribunales han desempeñado un papel muy relevante para vigilar las acciones destinadas a dar con la suerte o paradero de las personas desaparecidas.</p>
Derecho a la memoria	<p>La crisis mexicana de derechos humanos ha llevado a que distintos grupos de víctimas resistan al olvido con la instalación de antimonumentos(as). En México, las iniciativas de memoria han sido impulsadas principalmente por la sociedad civil, personas defensoras y colectivos organizados. Ejemplos como el Museo Casa de la Memoria Indómita, que preserva y difunde la memoria de las víctimas de la represión estatal, los antimonumentos –como el Antimonumento +43, que conmemora a los 43 estudiantes normalistas desaparecidos en Ayotzinapa en 2014– y las placas conmemorativas, como la Estela de Tlatelolco que lleva los nombres de las víctimas de la masacre del 2 de octubre de 1968, simbolizan la lucha por la justicia y el reconocimiento de las víctimas. Estos monumentos, muchas veces instalados sin la autorización de las autoridades, reflejan la</p>

	<p>resistencia contra el olvido y la exigencia de justicia frente a las violencias que las víctimas y sus familias han resentido durante décadas.</p>
<p>Expresión de dolor y necesidades</p>	<p>En muchas ocasiones, los casos de derechos humanos sirven como plataforma para que las personas afectadas puedan expresar el dolor derivado de la violación de derechos. A su vez, los tribunales adquieren la función de ser una autoridad que escucha –muchas veces por primera vez– el dolor y las expectativas de las personas. Gran ejemplo de esto suelen ser los litigios que se desarrollan en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</p>
<p>Dignificar calidad de vida</p>	<p>Algunas veces, frente al abandono del Estado, las personas han planteado a tribunales casos con los que buscan obtener condiciones de vida dignas, o menos dolorosas frente a una situación particular. Un ejemplo de este tipo de casos es el amparo en revisión 57/2019, en el que la Segunda Sala de la SCJN determinó conceder el amparo a una persona menor de edad con discapacidad para acceder a cannabis medicinal, que requería como parte de un tratamiento por su condición de epilepsia generalizada. Anteriormente había presentado mejoría con el CBD aislado, incluso pudo acudir por primera vez a la escuela; sin embargo, generó resistencia, por lo que el acceso a cannabis medicinal garantizaría su mejoría.</p>

### III. ¿Qué rol tienen las personas juzgadas en un caso de derechos humanos?

Para quienes toman la decisión de apostar a buscar justicia a través del sistema legal, los tribunales representan una fuente de gran esperanza, pero también

de temor a la revictimización y la decepción. La posibilidad de que el derecho y los tribunales puedan regresar algo de lo que la arbitrariedad les arrebató a las víctimas de violaciones a derechos humanos, es central para comprender la relevancia del tipo de expectativas que las personas depositan en los tribunales.

Quienes depositan su esperanza en los tribunales buscan que las sentencias no solo impartan justicia en el sentido clásico, sino que también desempeñen un papel en la redignificación de las víctimas de violaciones a derechos humanos. En estos casos, es especialmente relevante que las personas juzgadoras sean empáticas y entiendan la situación a partir de los contextos y necesidades específicas de las víctimas, sus familias y sus comunidades.

Este ejercicio implica que las personas juzgadoras además de aplicar la ley de forma literal, la interpreten y contextualicen desde un enfoque de derechos humanos que reconozca las afectaciones específicas que puede tener una violación a derechos humanos, dependiendo de si, por ejemplo, la víctima se trata de una mujer, una niña, niño o adolescente, una persona con discapacidad, una persona migrante, entre otras.

En cualquier caso, la capacidad de un tribunal para redignificar a las personas no solo se limita a la forma en que aplica el derecho, sino también en la manera en que escucha, comprende y valida la experiencia de quienes han sufrido. En este sentido, las personas juzgadoras no pueden pasar por alto que, a menudo, los casos de derechos humanos buscan tanto compensar el daño pasado, como influir positivamente en el futuro.

#### IV. ¿Qué herramientas nacionales e internacionales existen para defender derechos?

En el caso mexicano, los casos de derechos humanos se pueden apreciar claramente a través de lo que se conoce como “garantías jurisdiccionales”, que no son más que las estructuras legales destinadas a proteger y garantizar estos derechos. Estas estructuras legales actúan como mecanismos de defensa ante violaciones y abusos, y proporcionan a las personas herramientas concretas para defender sus derechos.

Si bien es importante reconocer que no se trata de mecanismos perfectos, es indiscutible que estos han tenido, en una u otra medida, un aporte relevante para la vida pública y la protección de los derechos humanos ante actos de amenaza, riesgo o vulneración.

**Tabla 10. Mecanismos judiciales de defensa de derechos a nivel nacional**

**¿Qué tipo de mecanismos judiciales existen a los que pueden acceder las personas para defender sus derechos humanos en México?**

**Juicio de amparo:** es un medio de control constitucional que permite a cualquier persona afectada por una violación de derechos humanos solicitar la protección de sus derechos fundamentales ante actos de autoridad que los vulneren.

Existen numerosos ejemplos de casos en los que el juicio de amparo se ha constituido como un mecanismo para garantizar derechos humanos. Al respecto, se sugiere consultar Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos: Juicio de Amparo, de esta misma serie, de la SCJN.

**Responsabilidad patrimonial del Estado:** Permite a las personas ciudadanas exigir una reparación integral cuando han sido perjudicadas por un actuar irregular de la Administración pública.

Aunque no existen muchos ejemplos similares, se han dado casos en los que la vía de responsabilidad patrimonial del Estado ha culminado en sentencias de enorme relevancia. Un ejemplo es el caso de Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio,<sup>15</sup> que derivó en la emisión de una disculpa pública.

15. Según información proporcionada por el Centro ProDH: "Alberta Alcántara y Teresa González, indígenas hñāhñú (otomíes) del Estado de Querétaro, fueron detenidas arbitrariamente el 3 de agosto de 2006, fueron acusadas y sentenciadas injustamente; y permanecieron más de tres años en prisión por hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006 en Santiago Mexquititlán. Después de casi

**Juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano:** permite que los derechos de participación política y electoral de los individuos sean respetados.

Un ejemplo del uso de este mecanismo para garantizar los derechos políticos de la ciudadanía es el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral, en el que se resolvió que las personas sujetas a prisión preventiva tienen derecho a votar.

## V. ¿Qué mecanismos existen a nivel internacional?

Respecto de otras garantías jurisdiccionales o cuasijurisdiccionales donde se pueden dirimir casos de derechos humanos, es importante destacar aquellas disponibles en el ámbito internacional, tanto en el marco de la Organización de las Naciones Unidas como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Estas estructuras proporcionan mecanismos adicionales de protección y son fundamentales cuando los recursos nacionales se muestran insuficientes o ineficaces.

---

10 años de que Alberta y Teresa fueran condenadas injustamente por delitos que no cometieron, en 2016, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México confirmó que la PGR debía reparar el daño, mediante la realización de una disculpa pública por haberlas detenido, procesado y condenado ilegalmente por el delito de secuestro. En 2017 se lleva a cabo el acto de reconocimiento de inocencia y disculpa pública de la PGR. Dicho acto incluye a Jacinta Francisco Marcial.” Recuperado de: «<https://centroprodh.org.mx/casos-3/alberta-alcantara-y-teresa-gonzalez/>».

## Tabla 11. Mecanismos de defensa de derechos a nivel internacional

### ¿Qué tipo de mecanismos judiciales existen a los que pueden acceder las personas para defender sus derechos humanos en sistema interamericano y universal?

**SIDH:** compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte IDH, ofrece garantías jurisdiccionales y cuasijurisdiccionales. La CIDH, entre otras funciones que forman parte de su amplio mandato, puede recibir peticiones individuales y solicitudes de medidas cautelares, que pueden derivar en decisiones que obligan al Estado; mientras que la Corte IDH puede dictar sentencias y medidas provisionales cuyas resoluciones también obligan a los Estados.

El impacto de las decisiones de los órganos del SIDH en México es indiscutible. Las sentencias, informes de fondo, soluciones amistosas, decisiones de medidas cautelares o provisionales han sido fundamentales para avanzar en la agenda de memoria, verdad, justicia y reparación.

Quizá el ejemplo más representativo de este impacto es el caso de Rosendo Radilla Pacheco, que dio lugar a la adopción del expediente Varios 912/2010 en la SCJN. Sin embargo, es también importante reconocer que, a pesar de la sentencia de la Corte IDH y el avance normativo e interpretativo que eso supuso, el Estado continúa sin cumplir con su obligación de castigar a los responsables y de dar con la suerte o paradero de Rosendo Radilla Pacheco.

**Órganos de tratado de la ONU:** se trata de los organismos creados en virtud de los distintos tratados de derechos humanos que se han celebrado en el seno de las Naciones Unidas. Por

Al ser órganos cuya competencia se activa previa declaración del Estado, y que se derivan de un tratado también firmado por el Estado, sus decisiones son obligatorias. Al respecto, se sugiere consultar la

ejemplo, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se deriva el Comité de Derechos Humanos.

Las víctimas de violaciones a derechos humanos pueden acudir a presentar casos individuales a aquellos órganos respecto de los cuales México ha reconocido competencia contenciosa.<sup>16</sup>

decisión adoptada por la SCJN en el amparo en revisión 1077/2019.<sup>17</sup>

Un ejemplo relevante de estas decisiones es la Comunicación 500/2012, que fue la primera decisión condenatoria que adoptó el Comité contra la Tortura (CAT) en un caso de México, misma que dio lugar a la liberación de personas torturadas.

### **Procedimientos especiales**

**de la ONU:** Algunos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (WGAD), también pueden conocer de casos y emitir opiniones que son vinculantes para el Estado.<sup>18</sup> Por ello, también se les debe tener presentes, pues pueden ayudar a remediar injusticias.

Se trata de un mecanismo que no exige que las personas hayan agotado los recursos internos, como suele suceder en otros organismos internacionales.

Un ejemplo de una decisión relevante del WGAD es la Opinión 67/2021, en la que el Grupo recomendó la inmediata liberación de Hugo Martínez Gorostieta, quien fuera detenido de manera arbitraria y torturado por la policía de la Ciudad de México.

---

16. Estos son: Comité de Derechos Humanos, Comité Contra la Tortura, Comité Contra la Desaparición Forzada, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Aunque México reconoció la competencia del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios, el mecanismo de comunicaciones individuales de este Comité no ha entrado en vigor.

17. En dicho amparo, la Primera Sala de la Suprema Corte determinó que las Acciones Urgentes emitidas por el Comité Contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas tienen un carácter vinculante para todas las autoridades del Estado mexicano.

18. Respecto de la vinculatoriedad de las opiniones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, véase la sentencia dictada en el amparo indirecto 878/2023, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en materia penal en la Ciudad de México.



Estos mecanismos internacionales y regionales actúan como instancias que refuerzan la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional. Ofrecen a las víctimas una oportunidad adicional o alternativa para buscar justicia y reparación, por lo que desempeñan un papel relevante en la recepción y resolución de casos de derechos humanos.

## VI. ¿Un caso de derechos humanos nace o se hace?

La respuesta a esta pregunta depende en buena medida del tipo de aproximación metodológica que se elija y la visión del derecho con la que nos acerquemos a su construcción. Desde la perspectiva del litigio estratégico, los casos de derechos humanos se “hacen”, en el sentido de que se construyen meticulosamente para abordar problemas específicos y producir un impacto más amplio. Este enfoque de litigio requiere, por regla general, de una selección de casos con base en el potencial que tienen para generar cambios sociales significativos. En este sentido, los casos se *hacen* porque se eligen y se diseñan para alcanzar objetivos específicos de justicia social.

Por otro lado, el *movement lawyering*, el *rebellious lawyering* y el *community lawyering* adoptan una perspectiva en la que los casos de derechos humanos “nacen” de las necesidades y demandas expresadas por las personas y comunidades afectadas. Estos enfoques ponen a las comunidades en el centro; y, parten de reconocer que los movimientos sociales son los verdaderos motores del cambio y que el derecho es solo una herramienta más, dentro de un amplio universo de opciones, para responder frente a la injusticia.

Quienes practican estas formas de abogacía trabajan en, desde y para las comunidades; de tal forma que, los casos de derechos humanos que se terminan planteando ante los tribunales emergen orgánicamente de estas interacciones. Aquí, los casos de derechos humanos se ven como un reflejo de las luchas y aspiraciones de las comunidades, y el rol de la persona abogada es simplemente asistir técnicamente para plantear estas reivindicaciones de derechos en lenguaje jurídico.

Desde una visión ecléctica, se puede reconocer –sin prejuzgar sobre la bondad o perjuicio que puede tener una u otra visión– que los casos de derechos humanos pueden tanto nacer como hacerse. En muchos casos, los problemas y las necesidades de las víctimas y sobrevivientes son el punto de partida (los

casos “nacen”). Sin embargo, una vez identificado el problema, la construcción del caso implica un esfuerzo consciente y estratégico para presentarlo de manera efectiva ante los tribunales (los casos se “hacen”). Esta visión integrada pondera la importancia de ambos enfoques: la necesidad de escuchar y responder a las demandas de las personas afectadas y la importancia de una estrategia legal bien diseñada para maximizar el impacto de los casos.

Así, es posible reconocer que la naturaleza de los casos de derechos humanos es dual: nacen de las necesidades y luchas de las personas y comunidades afectadas, pero también se hacen a través del diseño estratégico y la preparación legal. Tanto el litigio estratégico como el *movement lawyering*, el *community lawyering* u otros enfoques aportan perspectivas valiosas que, combinadas, pueden ofrecer una respuesta más integral y efectiva a las violaciones de derechos humanos.

## VII. ¿Qué papel desempeñan las víctimas en un caso de derechos humanos?

En un caso de derechos humanos las víctimas siempre se encuentran en el centro de la cuestión. La noción de poner a las víctimas al centro del trabajo legal proviene de un enfoque o modelo de intervención que, basado en principios éticos, busca priorizar las necesidades y los derechos de las víctimas y sobrevivientes de violaciones a derechos humanos.

Este enfoque implica que la persona abogada no debe partir solo de una consideración jurídica de los hechos, o de la estrategia del caso pensada de manera abstracta, sino también a partir de una profunda empatía y comprensión del impacto que las violaciones a derechos humanos tienen en la vida de las personas afectadas. Se trata de escuchar sus voces, comprender sus experiencias y asegurarse de que sus necesidades y perspectivas sean el núcleo de cualquier estrategia legal o acción judicial. Así, poner a las víctimas al centro implica varios compromisos esenciales, entre los que podemos destacar los siguientes:

**Tabla 12. Compromisos y acciones derivadas del enfoque de centralidad de las víctimas en los procesos legales**

<b>Compromiso de la persona abogada</b>	<b>¿Qué implica?</b>
Escucha activa y respeto por la experiencia ajena	Las personas que representan a víctimas o grupos de ellas deben escuchar activamente a las víctimas. Se trata de un enfoque que parte de la empatía y que obliga a la persona abogada a ir más allá de simplemente oír sus palabras. Además, se deben respetar sus relatos, necesidades y prioridades, de tal forma que la representación se debe ejercer con sus voces como la guía del proceso legal.
Ver a los casos como un medio, no como un fin	Poner a las víctimas al centro implica ver los casos legales como un medio para alcanzar justicia y reparación, no como un fin en sí mismo. Este compromiso significa que el enfoque principal no es solo ganar el caso, sino utilizar el proceso legal para abordar las necesidades y sufrimientos de las personas o comunidades a las que se sirve.
Promover el empoderamiento legal	Más allá de solo representar legalmente a víctimas o sobrevivientes de violaciones a derechos humanos, el enfoque de centralidad de las víctimas prioriza que se fortalezcan sus capacidades a través del empoderamiento legal para que, de esta forma, puedan tomar las riendas de sus propios casos y no depender excesivamente de las personas abogadas para la toma de decisiones informadas.

## B. ¿Qué es y cómo entender un caso de derechos humanos?

Aproximarse empáticamente a los contextos y necesidades de las personas

Cuando nos enfrentamos a un caso de derechos humanos, usualmente comprendemos a la noción de justicia desde su visión más clásica. Sin embargo, es importante que –a través del enfoque de centralidad de las víctimas– se identifiquen adecuadamente los contextos y las necesidades completas de las personas, así como sus expectativas de *la justicia*, para poder presentar una propuesta de ruta legal que sea completa, pero también viable y acorde a las expectativas de quienes representamos. Comprender empáticamente los contextos y necesidades de las víctimas es importante porque permite reconocer que las violaciones a derechos humanos impactan de manera distinta a las personas, dependiendo de su edad, su género, su condición social, su condición de desigualdad, entre otros aspectos.

Reconocer que el derecho no es la única respuesta

Parte importante del compromiso que debe de asumir la persona abogada es, precisamente, reconocer que el abanico de necesidades que tiene una víctima de violaciones a derechos humanos no puede ser enteramente satisfecho solo con el derecho. Por ello, se deben recurrir a herramientas de acompañamiento integral que incluyan atención psicosocial, incidencia, solidaridad internacional, comunicación, entre otras relevantes según sea el caso.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, “Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas”.

A pesar de su importancia, la noción de poner a las víctimas al centro, a veces se ha utilizado superficialmente, sin un verdadero compromiso con su significado profundo. La idea de poner a las víctimas al centro ha sido, en muchos casos, distorsionada conceptualmente por el Estado, o incluso por movimientos que se oponen al reconocimiento de ciertos derechos, lo que ha

resultado en un vaciamiento de su contenido. Esta situación se manifiesta en programas y políticas que mencionan a las víctimas y su supuesta importancia, pero que en la práctica no tienen la capacidad o voluntad de abordar sus necesidades reales.

Uno de los objetivos que persigue esta obra es recuperar y reafirmar esta noción en un sentido más auténtico y significativo. No se trata de reinterpretarla ni de adaptarla únicamente a conveniencias políticas e institucionales, sino de establecer un marco teórico sólido que guíe la argumentación de derechos humanos, poniendo realmente en el centro a las víctimas, sus demandas y sus necesidades. Al recuperar esta noción, se pretende incidir en el fortalecimiento de una práctica legal más ética y contribuir a un cambio social más amplio, donde la justicia se entienda como un proceso centrado en la atención y la solución efectivas de las demandas y necesidades sociales, y no simplemente como un discurso abstracto o burocrático.

### VIII. ¿Cuándo llevar un problema social ante un tribunal?

Existen formas muy diversas de resistir y de empujar los cambios necesarios para transformar la realidad de las personas que han sido afectadas por violaciones a derechos humanos. Es importante reconocer que las herramientas que puede proporcionar el derecho son solo unas, frente a un abanico de opciones posibles para impulsar el cambio social. Por ejemplo:<sup>19</sup>

- organización comunitaria de base
- acción directa
- desarrollo de liderazgos
- educación comunitaria
- movilización de medios y acciones de comunicación
- artes y cultura
- investigación y datos
- participación electoral
- incidencia política y legislativa
- recaudación de fondos

---

19. Hung, Betty, "Movement Lawyering as Rebellious Lawyering...", *op. cit.*

Desde esta visión, el ejercicio responsable del derecho pasa por asegurarse que las estrategias legales sean usadas cuando así se estime prudente y, siempre en consulta y acuerdo con las personas que están siendo directamente representadas en el ámbito legal, es decir, por quienes resintieron alguna afectación a sus derechos.

**Tabla 13. Ejemplo práctico de intervenciones legítimas o ilegítimas de la persona abogada**

*Caso práctico: el derrame de sustancias químicas extremadamente peligrosas en fuentes de agua que abastecen a una comunidad*

<b>Intervención ‘adecuada’ del derecho</b>	<b>Intervención ‘no adecuada’ del derecho</b>
<p>Frente al derrame de las sustancias, la comunidad se organiza en comités vecinales para evaluar los daños y determinar las acciones a emprender.</p> <p>Luego de distintas consultas internas, la comunidad decide que debe demandar a la empresa responsable del derrame químico. Para ello, se acercan a un grupo de personas abogadas solidarias a pedir su ayuda.</p>	<p>Un gran despacho privado, que se le conoce por sus habilidades de litigio, se acerca directamente a la comunidad afectada a ofrecer representarles a través de un litigio colectivo, para obtener una compensación. En principio, el despacho no les cobrará, pero obtendrá una ganancia del 40% de todas las indemnizaciones que se otorguen. A pesar de que algunas personas de la comunidad se encontraban temerosas de emprender acciones legales por temor a resentir represalias por parte de la empresa responsable, el despacho las presiona para tomar una decisión apresurada sobre emprender acciones legales.</p>

Así, aunque pudiera parecer muy obvio, el primer paso para determinar cuándo se debe de llevar un caso a un tribunal, radica en asegurarse de que exista el consentimiento libre de las personas afectadas. Si ellas lo deciden y lo solicitan, entonces es legítimo que una persona abogada intervenga. Posterior a ello, existen distintos elementos que deben de ser evaluados, junto con la comunidad o persona afectada, para determinar si es posible llevar un caso de derechos humanos a un tribunal con la expectativa de obtener un resultado positivo.

**Tabla 14. Aspectos que considerar antes de llevar el caso a un tribunal**

**Preguntas clave para evaluar la pertinencia de acción ante un caso de derechos humanos**

¿Se conoce bien la situación?

Llevar un caso a un tribunal presupone un conocimiento profundo y detallado de toda la situación que se va a plantear. Es por ello por lo que la relación de confianza entre las personas afectadas y sus abogadas es fundamental.

¿Se tiene un plan?

El éxito en un caso de derechos humanos no depende solo de la presentación de hechos indignantes, sino también de una estrategia bien pensada y discutida. Tener un plan significa haber definido claramente los objetivos que se buscan alcanzar con el litigio, así como los pasos necesarios para lograrlos. También implica prever posibles consecuencias positivas y negativas que puedan derivar del litigio para asegurar el menor impacto en la vida de las personas. Antes de detonar un litigio, es importante preguntarnos, ¿si ganamos qué sigue?, ¿si perdemos qué alternativas nos quedan?, ¿cómo vamos a lograr la implementación de una sentencia?

## B. ¿Qué es y cómo entender un caso de derechos humanos?

¿Se conoce el derecho?

Pudiera parecer obvio, pero es importante conocer todas las normas, interpretaciones o precedentes a nivel nacional e internacional que pudieran guiar la resolución del caso. Es importante considerar que el derecho no se agota únicamente en las normas que están escritas en las leyes, sino también en la interpretación que de ellas hacen los órganos nacionales e internacionales autorizados.

¿Se piensa en términos de justicia o en términos del derecho aplicable?

Especialmente en casos de derechos humanos, es importante no ver al derecho como un ejercicio de fontanería, en donde a la situación "X" le corresponde solución "Y"; a veces la solución dada por la norma no es la solución más justa ni la más adecuada para resolver el problema planteado.

En muchas ocasiones, pensar en términos de justicia efectiva puede demandar realizar una interpretación creativa y progresista de las normas legales, la cual reconozca plenamente los derechos y las necesidades de las víctimas.

¿Es un caso que pueda ser remediado únicamente a través del derecho?

Para finalizar, es esencial evaluar si el caso es susceptible de ser remediado solamente a través del sistema legal. No todos los casos de derechos humanos son susceptibles de encontrar solución única y exclusivamente en los tribunales; sino que algunos pueden requerir, además, acciones políticas, sociales o comunitarias. Es importante considerar, si el sistema legal disponible tiene la capacidad y los recursos para ofrecer una solución justa y efectiva, o si el caso pudiese beneficiarse más de otras formas de acción, como la movilización social, la mediación o la intervención internacional. Esta evaluación ayuda a evitar litigios que podrían ser infructuosos o contraproducentes.



¿Existen otras estrategias que acompañen al litigio?

Considerando que los litigios de derechos humanos usualmente están marcados por dolores, esperanzas y expectativas que, por su propia naturaleza, rebasan a lo que se puede conquistar desde el derecho, es importante que cualquier litigio de derechos humanos vaya acompañado de otro tipo de estrategias que nos permitan visibilizar, nombrar y acompañar estos dolores y esperanzas. Así, estrategias de comunicación (por ejemplo, videos que retraten las historias de las víctimas); de investigación (por ejemplo, documentos que revelen patrones de actuación o de

impunidad en casos similares); de acompañamiento psicosocial; de incidencia; y otras, son de enorme relevancia.

Fuente: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Litigio estratégico en derechos humanos. Modelo para armar*, México, 2011.

Decidir cuándo llevar un caso ante un tribunal es una decisión crítica que debe partir, ante todo, de la iniciativa y consentimiento expresados por las víctimas. Este es el primer y más importante filtro, ya que las víctimas deben ser quienes determinen si desean o no someterse a un proceso judicial que puede ser largo y arduo. Además, es fundamental evaluar objetivamente qué puede conseguirse en un tribunal que no se logre de otra manera. Esto implica considerar los beneficios potenciales del litigio, como obtener una sentencia que reconozca y repare la violación de derechos humanos, frente otras formas de resolución que, no necesariamente, nos obliguen a pasar por un tribunal.

Otro aspecto crucial es la disponibilidad y solidez de los elementos probatorios. Debemos evaluar qué tantos elementos tenemos o cuán fácil sería generarlos sin revictimizar a las personas para probar nuestras afirmaciones. Sin pruebas sólidas, el caso puede debilitarse considerablemente, lo cual claramente merma las probabilidades de éxito.

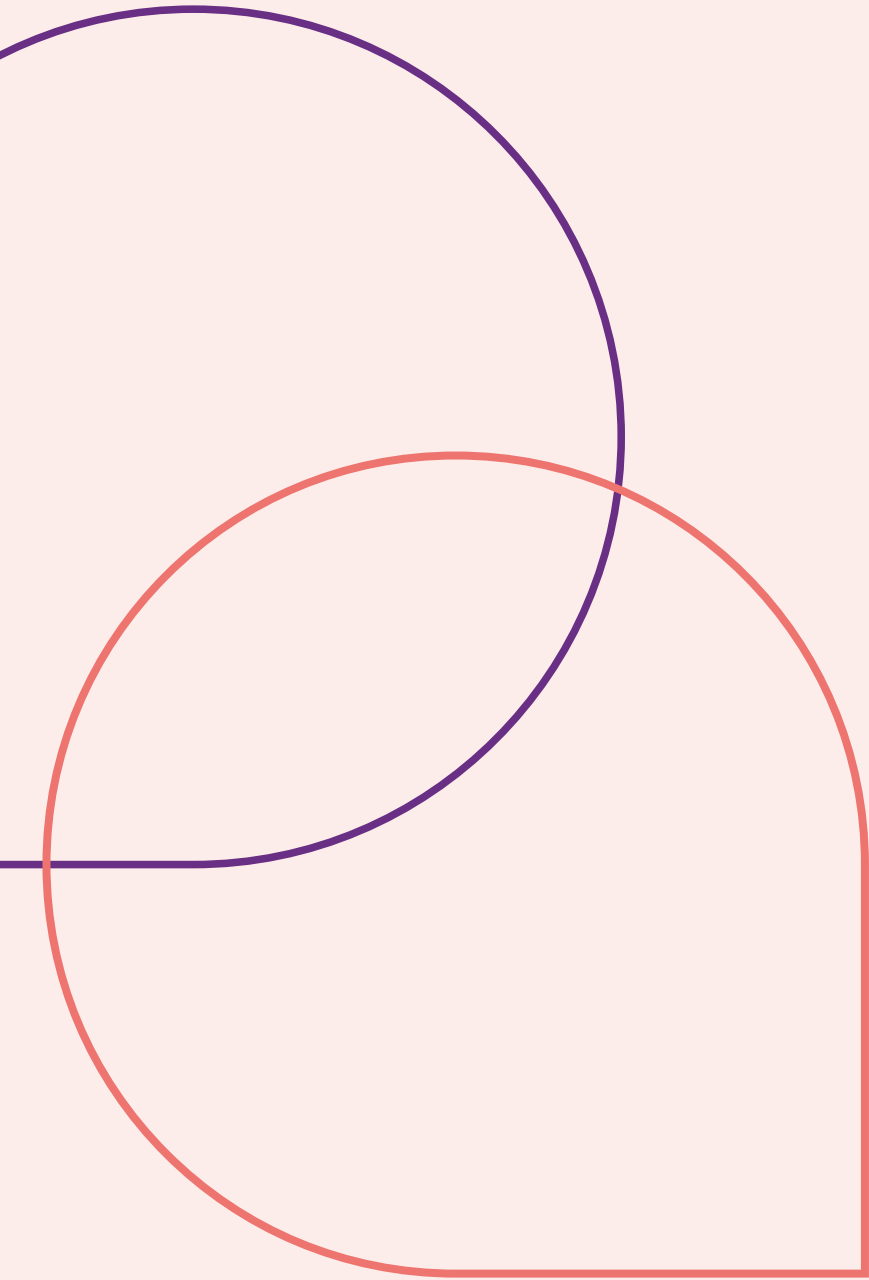
Asimismo, es importante tener suficientes elementos para determinar las probabilidades que efectivamente se tienen de conseguir el resultado esperado. Los procesos judiciales pueden ser desgastantes, costosos y, en muchos casos, revictimizantes para quienes se someten a ellos. Por ello, es esencial ponderar estos factores cuidadosamente, para decidir si el camino judicial es el más adecuado y beneficioso en cada situación específica.

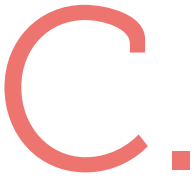
Recordemos que las prácticas disidentes o críticas del derecho que fueron expuestas previamente nos muestran que, el optar por el camino del litigio debe ser una decisión tomada únicamente por las víctimas o comunidades afectadas por las violaciones a derechos humanos. Se debe respetar su autonomía y autodeterminación, entendiendo que ellas son las que mejor conocen sus propias necesidades, contextos y prioridades.

Las personas abogadas, en este sentido, debemos respetar y valorar el hecho de que existen diversas alternativas de acción para intentar conseguir el mismo objetivo que se perseguiría con un litigio. Esto significa que, en lugar de imponer estrategias o preferencias, se debe de apoyar y facilitar los procesos de toma de decisiones de las comunidades.



**¿CÓMO PRESENTAR**  
Y ARGUMENTAR UN CASO  
DE DERECHOS HUMANOS?





## ¿Cómo presentar y argumentar un caso de derechos humanos?

### I. ¿Qué sigue una vez que las personas afectadas han tomado la decisión de iniciar un proceso ante un tribunal?

Una vez que las personas afectadas han tomado la decisión de iniciar un proceso ante un tribunal, lo que sigue es construir un caso sólido y robusto. Podemos pensar en la construcción del caso como si se tratara de escoger los mejores ingredientes (argumentos, pruebas, estructura de hechos, etc.) para que después sean procesados por una máquina (el sistema judicial), con la expectativa de obtener el mejor resultado posible (lo que se acerque más a la justicia). El proceso es, por su propia naturaleza, meticuloso y estratégico, y cada paso debe ser abordado cuidadosamente para maximizar las probabilidades de obtener alguna forma de justicia que les haga sentido a las personas que acudieron a depositar sus expectativas y esperanzas a un tribunal.

Para que la maquinaria judicial pueda procesar de la mejor manera posible las demandas planteadas en un caso de derechos humanos, es importante definir con claridad una teoría del caso sólida, a fin de tener una estructura lógica que haga que los argumentos y peticiones estén definidas de manera clara y sencilla para que el tribunal pueda comprenderlos e impartir justicia.

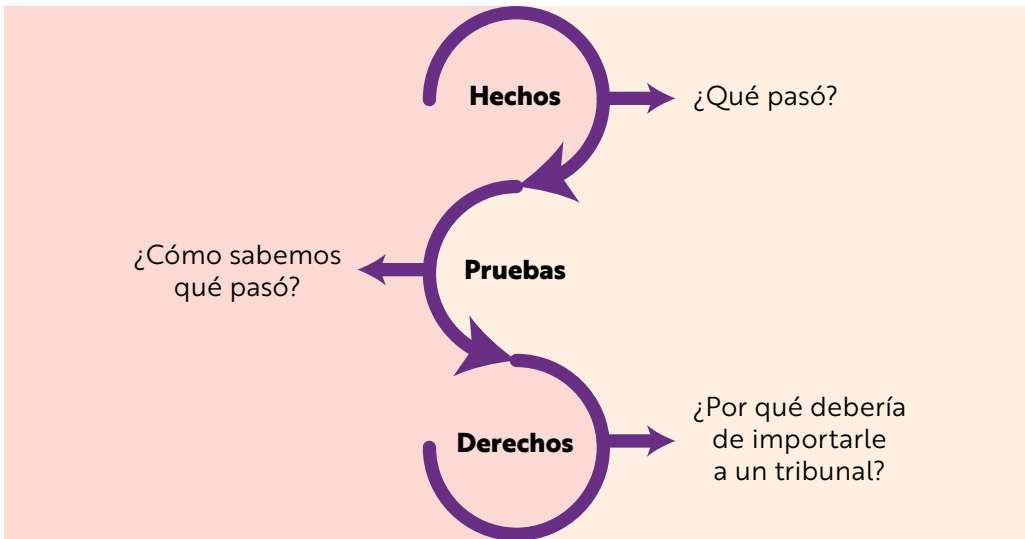
Como veremos a continuación, esto implica delimitar claramente los hechos, interpretar la evidencia y enmarcarla jurídicamente para defender el caso. Aquí es cuando entra el rigor técnico: el derecho puede ser una herramienta increíblemente poderosa para transformar la realidad social, pero su potencial transformador muchas veces está supeditado a la forma en que se presenten los hechos, el derecho y las pruebas ante los tribunales.

Pensar en este proceso como una máquina que procesa los ingredientes correctos para obtener un buen resultado es útil, pues nos permite subrayar que cada detalle importa.

## II. La Teoría del Caso (TdC)

### 1. ¿Qué es una teoría del caso, especialmente en casos de derechos humanos que se presentan ante un tribunal?

Cuando hablamos de una teoría del caso lo hacemos con el objetivo de presentar una estrategia argumentativa integral que exponga un caso sólido ante el tribunal. Esta teoría incluye una explicación y articulación clara y coherente de los hechos, las pruebas, y los argumentos legales que se utilizarán para demostrar: 1) que se ha producido una violación de derechos humanos; y 2) que el tribunal debe tomar una acción específica para remediar esa violación.



Articular los hechos, las pruebas y el derecho se puede equiparar a contar una historia de manera clara y convincente, usando tres aspectos principales: qué pasó (hechos), cómo sabemos que pasó (pruebas), y por qué a un tribunal debería importarle (derecho). Para ilustrar estos aspectos recurriremos en adelante a un ejemplo ficticio de desaparición forzada.<sup>20</sup>

20. El caso de Juan Pérez es ficticio y ha sido creado con el mayor respeto hacia las víctimas de desaparición forzada y sus familias. Utilizamos este ejemplo debido a que ya existe un cuadernillo

Integrar los hechos, las pruebas y el derecho de manera clara y coherente permite presentar una historia completa y convincente. Esto facilita la comprensión del tribunal, al mismo tiempo que refuerza la credibilidad del caso; lo que, a su vez, podría fortalecer las posibilidades de obtener una decisión justa.

Así, la relevancia de la teoría del caso radica en el hecho de que una presentación coherente permite que el tribunal pueda seguir y entender la narrativa del caso de manera clara y lógica, al tiempo que puede encontrar una articulación lógico-argumentativa de las afirmaciones con las evidencias y sus respectivas consecuencias jurídicas.

En casos de derechos humanos, la teoría del caso es particularmente relevante porque permite estructurar de manera lógica y persuasiva cómo se ha violado un derecho y por qué el tribunal debe intervenir. La teoría del caso, en este tipo de asuntos, nos da una guía para todo el proceso legal: desde la preparación de la demanda, hasta la evaluación del contenido de la sentencia que se emita como consecuencia de la acción legal.

**Tabla 15. Utilidad de la Teoría del Caso**

**¿En qué ayuda una teoría del caso sólida, con perspectiva de derechos humanos?**

Genera claridad y coherencia.

Ayuda a presentar los hechos de manera clara y coherente, lo que facilita que el tribunal entienda el problema.

---

en esta misma serie de publicaciones dedicado a la desaparición forzada, y porque consideramos que es un problema nacional que requiere toda nuestra atención. Este ejercicio tiene el propósito de proporcionar herramientas y conocimientos para la presentación de casos de derechos humanos ante un tribunal, sin menospreciar ni trivializar el dolor real de quienes han sufrido estas terribles violaciones.

Ayuda en la persuasión argumentativa.	Permite construir una narrativa persuasiva que conecta emocionalmente con el tribunal, pues destaca la gravedad y claridad de la violación de derechos humanos.
Permite dar centralidad a las víctimas, si está bien estructurada.	Ayuda a centrar el caso en los puntos más importantes y relevantes, evitando argumentos innecesarios. En casos de derechos humanos, además, la teoría del caso debe de ayudar a centrar el caso en las necesidades, dolores, esperanzas y expectativas de las víctimas.
Da rumbo y estrategia.	La articulación de hechos, con evidencia y con derecho, permite establecer prioridades argumentativas.

## 2. La construcción de una narrativa: los hechos

En el contexto legal, los “hechos” son los eventos, acciones, omisiones o situaciones concretas y objetivas que ocurrieron en la realidad. Son la base fáctica de un caso, que permite contar lo que realmente sucedió y quiénes estuvieron involucrados.

Una adecuada articulación de los hechos es necesaria porque:

- Provee la estructura sobre la cual se construye toda la argumentación legal.
- Establece el parámetro con el que se van a contrastar las evidencias.
- Permite a la persona juzgadora evaluar qué sucedió realmente y tomar decisiones basadas en esa evaluación.
- Son la base para establecer qué consecuencias legales debe de haber en el caso.



## **Idealmente, ¿qué características deben de tener los hechos? (Fórmula O-V-C-D)**

### **Objetivos**

- Deben ser presentados de manera neutral y basada en la realidad, sin interpretaciones personales. Deben evitar contener acusaciones o caracterizaciones.

### **Verificables**

- Deben ser susceptibles de ser acreditados mediante alguna forma de evidencia como documentos, testimonios, vídeos, peritajes, etcétera.

### **Cronológicos**

- Deben estar ordenados en una secuencia temporal clara para mostrar la progresión de eventos.

### **Detallados, contextualizados y concretos**

- El relato debe ser exhaustivo y contener todos los elementos relevantes para contar el caso y ayudar a comprenderlo en su justo contexto. Sin embargo, esto no debe traducirse en la inclusión de hechos que pudieran ser irrelevantes.

Ejemplifiquemos los puntos centrales de los hechos a partir del ejemplo de desaparición forzada al que hemos acudido en este capítulo.

- **Hecho:** Juan Pérez es una persona que vive en una pequeña comunidad rural en el estado de Guerrero. Él vivía con su familia, trabajaba la tierra y participaba activamente en las acciones emprendidas por su comunidad para exigir que se garantizara el acceso a servicios básicos para el trabajo agrícola: como agua y electricidad.
- **Relevancia:** Aunque pudiera parecer irrelevante contar a qué se dedicaba la víctima, o cuáles eran sus principales actividades de vida, se trata de información que puede ser importante en ciertos casos, dependiendo del objetivo que se persiga.
  - ♦ Por ejemplo, proporcionar detalles sobre la vida cotidiana de Juan Pérez ayuda a contextualizar su situación y a humanizarlo ante el tribunal. No se trata de un simple nombre en un expediente, sino de una persona con una vida, una familia y una comunidad que lo quiere y lo extraña.
  - ♦ El hecho de señalar que Juan sea un trabajador agrícola que, a su vez, participaba activamente en la defensa de derechos de las personas trabajadoras agrícolas, puede también servir para demostrar que su desaparición podría ser consecuencia de su activismo o de su actividad política y comunitaria.
  - ♦ Finalmente, el contexto sobre su vida y su rol en la comunidad también importa para fundamentar las demandas de reparaciones.

- **Hecho:** Era el 5 de marzo de 2023, cuando Juan regresaba a su casa después de un largo día de trabajo en el campo. Alrededor de las 5 de la tarde, vehículos del Ejército se estacionaron frente a su casa. Los soldados, armados y con paños que les tapaban media cara, descendieron de los vehículos y rodearon la vivienda de Juan. Apuntándole con un arma larga, los soldados le gritaron a Juan que se subiera al vehículo militar.
- **Relevancia:** Es importante contar detalles como el momento y las circunstancias específicas de la privación de la libertad de Juan Pérez por varias razones.
  - ♦ Describir con precisión la fecha y la hora de la detención proporciona una cronología clara de los eventos. Esto ayuda a establecer la veracidad de los hechos y permite a las personas abogadas y al tribunal entender el momento exacto en el que ocurrieron las violaciones de derechos humanos.
  - ♦ Narrar cómo varios vehículos del ejército se estacionaron frente a la casa de Juan, cómo los soldados descendieron armados y enmascarados, y cómo lo apuntaron con armas largas, permite al tribunal visualizar la escena. Este nivel de detalle puede hacer que el relato sea más persuasivo. También, es importante para mostrar el impacto psicológico y emocional en la víctima y su familia.
  - ♦ La descripción, a su vez, resalta el uso excesivo de la fuerza por parte del Ejército, lo cual refuerza el argumento de violaciones a derechos humanos, pues el detalle de los soldados gritando y obligando a Juan a subir al vehículo militar muestra una clara violación de sus derechos humanos. Este tipo de información es esencial para probar que hubo coerción y violencia.
  - ♦ Identificar claramente que fueron miembros del Ejército quienes detuvieron a Juan ayuda a establecer la responsabilidad del Estado en la violación de derechos humanos.

### C. ¿Cómo presentar y argumentar un caso de derechos humanos?

- **Hecho:** Desde esa tarde, Juan Pérez no ha sido visto, ni se ha sabido nada de él. La familia de Juan, integrada por su esposa y su hija –que es una niña de catorce años– ha buscado desesperadamente respuestas, acudiendo a las autoridades locales y nacionales, pero nadie les ha brindado información sobre su paradero. En la medida que Juan era el sustento económico de la familia, su esposa ha tenido que asumir labores extra en su actividad diaria para poder proveer en las necesidades básicas de ella y su hija. La comunidad se ha unido en solidaridad, organizando jornadas de búsqueda, marchas y protestas para exigir la aparición con vida de Juan.
- **Relevancia:** Contar que Juan Pérez no ha sido visto, ni se ha sabido nada de él desde la tarde de su detención, así como describir la búsqueda desesperada de su familia y la respuesta de la comunidad, es crucial por varias razones.
  - ♦ Detallar la búsqueda desesperada de la familia de Juan ayuda a humanizarlo y a mostrarlo como una persona con seres queridos que están sufriendo por su ausencia.
  - ♦ El hecho de que las autoridades locales y nacionales no hayan brindado información sobre el paradero de Juan subraya la negligencia o complicidad del Estado en la violación de derechos humanos.
  - ♦ Resaltar la violación continuada de la libertad de Juan y la falta de respuesta de las autoridades crea un sentido de urgencia para que el tribunal intervenga y tome medidas para encontrarlo.

- **Hecho:** El dolor de la familia Pérez es inmenso. Cada día sin Juan es una lucha constante contra la desesperación y la incertidumbre. Sin embargo, también mantienen viva la esperanza. Esperan que, a través del apoyo de la comunidad y de la acción legal, se pueda encontrar a Juan y llevar a los responsables de su desaparición ante la justicia.
- **Relevancia:** Contar sobre el dolor y la esperanza de la familia Pérez es importante:
  - ♦ El enfoque en el dolor y la lucha diaria de la familia muestra el impacto real y tangible de las violaciones de derechos humanos. No se trata solo de una cuestión legal abstracta, sino de vidas humanas profundamente afectadas.
  - ♦ Incorporar los sentimientos y las esperanzas de la familia en la narrativa del caso refuerza la historia general que se está presentando.
  - ♦ Mostrar que, a pesar del dolor, la familia mantiene viva la esperanza y sigue luchando es importante. Esto evidencia su resiliencia lo que, a su vez, puede inspirar y movilizar a otras personas a apoyar la causa. La esperanza en medio del dolor también coloca una responsabilidad ya no solo legal, sino también ética en el tribunal que debe resolver este caso, pues muestra que, aun con la desconfianza natural que la familia pudiera sentir en las instituciones del Estado, decidieron depositar esperanzas en la justicia.

### **3. ¿Qué implica poner al problema social (el dolor humano derivado de la violación de derechos humanos) como elemento central de la argumentación del caso?**

Es fundamental que en la argumentación de casos de derechos humanos se ponga al problema social; es decir, el dolor humano derivado de la violación de derechos, como elemento central porque esto humaniza el caso y permite que personas abogadas, personas juzgadoras, demás autoridades y el público en general desarrollen empatía con lo ocurrido a las víctimas.

Pero ¿qué implica esto en la práctica?

- Presentar a las víctimas como seres humanos con historias y sufrimientos reales, no solo como cifras o conceptos legales.
- Colocar al dolor y las expectativas de las personas que acuden ante los tribunales como el eje rector del discurso, sin que esto suponga instrumentalizar, banalizar o ridiculizar el dolor de las personas.
- Explicar el contexto social y político que ha llevado a la violación de derechos humanos, mostrando cómo estos problemas afectan a las personas.
- Destacar el impacto directo que la violación ha tenido en la vida de las víctimas y sus comunidades, mostrando la urgencia de una intervención judicial.
- Articular las solicitudes de reparación a partir de los impactos psicosociales sufridos por las personas afectadas por la violación de derechos humanos.

### **III. ¿Qué herramientas se pueden usar para convencer a un tribunal?**

El *storytelling* o narración de historias es una herramienta poderosa que se puede utilizar para construir argumentos persuasivos. Cuando se acude a estas herramientas con una perspectiva de derechos humanos, se pueden convertir en aliadas importantes en la construcción de nuestra teoría del caso.

**Tabla 16. Herramientas narrativas basadas en experiencias en litigio de derechos humanos.**

<b>Storytelling</b>	<b>Detalles de la herramienta</b>
<b>Testimonio directo</b>	<p>Consiste en presentar historias detalladas y personales de las víctimas, sus familias y miembros de la comunidad.</p> <p>Se puede usar a través de declaraciones escritas, orales o videos que capturen la voz auténtica de las personas afectadas.</p> <p>En la argumentación de casos de derechos humanos, esto humaniza a las víctimas, lo cual facilita la empatía y la comprensión en el tribunal.</p>
<b>Contextualización comunitaria</b>	<p>Involucra la presentación del entorno social, histórico y económico en el que ocurrieron las violaciones de derechos humanos.</p> <p>Puede incluir fuentes primarias y secundarias. Se pueden utilizar testimonios de la comunidad, documentación de protestas y acciones de solidaridad para mostrar el alcance y la gravedad del impacto.</p> <p>Proporciona al tribunal un marco para entender los factores sistémicos que contribuyeron a la violación de derechos. Además, enfatiza cómo las violaciones de derechos afectan no solo a la víctima directa, sino a toda la comunidad.</p>
<b>Memorialización</b>	<p>La memorialización es el proceso de recuperar, preservar y presentar la memoria histórica de eventos pasados. En este contexto, puede servir para ilustrar patrones de violaciones de derechos humanos e impunidad.</p> <p>Se puede presentar a través de testimonios de sobrevivientes, relatos documentales, informes</p>

## C. ¿Cómo presentar y argumentar un caso de derechos humanos?

	<p>históricos y la recopilación de datos de casos anteriores que muestren un patrón recurrente de impunidad.</p> <p>En la argumentación de casos de derechos humanos, esta herramienta se utiliza para contextualizar los eventos actuales dentro de una historia más amplia de abuso y negligencia.</p>
<b>Metáforas y analogías</b>	<p>Consiste en el uso de metáforas o analogías que simplifiquen conceptos complejos.</p> <p>Las metáforas pueden hacer que los argumentos sean más accesibles y con los que una persona se puede identificar más fácilmente.</p> <p>Esto sensibiliza y hace que la narración de un caso complejo, que pudiera parecer lejano, se sienta más cercano.</p>
<b>Perspectiva emocional: el derecho frente al dolor humano</b>	<p>Usar narrativas que apelen a las emociones del tribunal, sin perder la objetividad y la precisión.</p> <p>Esto se puede hacer a través de la presentación directa o indirecta del testimonio de las personas afectadas ante el tribunal.</p> <p>Permite mostrar al tribunal el impacto psicosocial que han tenido las violaciones de derechos humanos.</p>
<b>Elementos multimedia</b>	<p>Consiste en presentar evidencia visual que documente los hechos y su impacto, incluyendo fotos de la escena, videos de los eventos o entrevistas con las víctimas. También se pueden crear mapas o gráficos que visualicen los incidentes y su relación con otros eventos significativos.</p> <p>Se utilizan recreaciones digitales o simulaciones para ilustrar los hechos de manera clara y convincente.</p>



	Permite facilitar la comprensión de la historia y evitar que el caso se convierta simplemente en un expediente de texto.
<b>Narrativa de esperanza y empoderamiento</b>	Consiste en incluir historias de resiliencia y esperanza de la víctima y su comunidad, mostrando su lucha por la justicia. Permite que el tribunal identifique de manera más adecuada cuáles son las pretensiones, esperanzas y expectativas de las víctimas que acuden ante la justicia.

El uso de este tipo de herramientas no solo es útil para construir una narrativa poderosa que persuada a un tribunal, sino que también puede servir para propiciar que el caso sea visibilizado ante un público más amplio, con el objetivo de crear memoria, concienciar sobre la situación o hacer un llamado a la acción. Esto, pues partimos de la base de que un caso de derechos humanos puede ir acompañado de acción legal, pero también de estrategias de incidencia, investigación y comunicación.

Así, trabajar en un relato sólido de un caso de violación a derechos humanos, que se derive de un proceso de documentación exhaustivo, puede dar lugar a un insumo que será igualmente útil en los tribunales como en los procesos de incidencia o difusión.

### Tabla 17. Relato que usa distintas herramientas de storytelling

#### Ejemplo de cómo se pueden contar los hechos de un caso a través del uso de estrategias narrativas

Francia Nelly Henao Agudelo es madre de Nino Colman Hoyos Henao y desde 2009 ha luchado por la libertad de su hijo, quien fue víctima de violaciones graves a derechos humanos y que actualmente está injustamente privado de su libertad por un delito que no cometió.

El 11 de agosto de 2009, agentes de la Policía Ministerial del Distrito Federal (México) acudieron al centro de trabajo de Nino Colman Hoyos Henao. El Señor Hoyos fue interceptado y detenido arbitrariamente, además de que no fue informado del motivo de su detención, ni sobre el lugar al que sería trasladado. Durante el traslado de Nino Colman a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), los agentes le dijeron “ya valiste madre, aquí en México las cosas son diferentes”, “nos contrataron para matarte”, y “vas a ver cómo te hacemos confesar”.

Nino Colman fue brutalmente torturado con el objetivo de que se declarara culpable de cometer un secuestro que, en su momento, fue objeto de mucha atención mediática y presión social. Desafortunadamente, Nino fue injustamente condenado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a 55 años de prisión; sin embargo, todavía tiene pendiente por ejercer el último medio de defensa extraordinario previsto en la legislación nacional. Es por ello por lo que Francia aún no pierde la esperanza de ver a su hijo libre nuevamente.

Sin embargo, dados los factores estresores derivados de la detención arbitraria y tortura de su hijo, la Sra. Francia lleva varios años con un estado de salud delicado. Desafortunadamente, en junio de 2020, ella sufrió un ataque al corazón, por lo cual tuvo que ser intervenida de emergencia para poder salvar su vida.

Actualmente, Francia continúa con una situación de salud complicada en un contexto de absoluto abandono del Estado. A pesar de su situación económica y de salud, Francia continúa con una lucha que no terminará hasta ver libre a su hijo Nino:

Soy una mamá que se esmeró por educar a unos hijos de bien, con buenas enseñanzas en el hogar y, de un momento a otro, me cambia la vida. Un chico que con mucho esfuerzo sacó su carrera adelante y que llegó a este país en donde nunca esperamos que tendríamos una vida tan difícil:

Para una mamá es lo más horrible que le puede pasar. Soy una mujer que trabajó para que sus hijos tuvieran educación y una buena vida. La Procuraduría lo arrancó de mi vida. Se me acabó la sonrisa, las ganas de arreglarme, de ponerme los zapatos, de peinarme, de ir a una fiesta, para mí todo eso se acabó. Para nosotros no hay cumpleaños, no hay fiestas, no hay nada. Yo no tengo amigas, no tengo amigos, no tengo a nadie.

¿Cómo voy a ir a un restaurante a comer algo sabiendo que tengo a un hijo en estas circunstancias? Él está en un lugar en donde hay muchas necesidades. Se acabó la paz, la tranquilidad, eso se acabó.

¿Por qué me pasó esto? ¿Qué fue lo que hice mal para terminar en esta pesadilla? ¿Cuándo voy a poder despertar? Mi temor más grande es que yo me llegue a ir y él se quede desprotegido. Y ahora con la pandemia llevo año y medio sin poder compartir siquiera un café con él.

Estoy muy orgullosa de mi hijo, y por eso seguiré luchando, así la salud se me vaya en eso. Me duele el alma, me duele el espíritu, me duele el corazón. Me dieron en el alma y todo se apagó. Estoy cansada, muy cansada, me quitaron a mi hijo, a lo más preciado de mi vida, mi vida terminó con eso. Vivo en una tortura constante, una vejez de tortura.

Lo que más anhelo es que un día él esté libre, como un ave, verlo en libertad, agarrarlo de la mano y caminar por las calles de esta cruel y penosa ciudad que me ha traído tanto dolor.

¿Por qué me lo arrebataron? Porque alguien tenía más poder y más dinero que yo. No puedo estar cerca de mis otros hijos porque aquí está él que me necesita. No lo puedo abandonar, no lo voy a abandonar. No pienso en otra cosa sino en mi hijo: me negaron el derecho a ser madre. Quiero ayudarlo más, pero me siento como un pajarito con las alas quebradas.

Desde hace más de una década, Francia Henao se embarcó en una admirable lucha para liberar a su hijo Nino. Se enfrentó a estructuras de poder criminal y su activismo le trajo como consecuencia atentados y amenazas de muerte. Su salud y situación económica se han deteriorado profundamente, sin que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México asuma sus obligaciones. Hoy, tanto ella como su hijo Nino confían en que podrán encontrar justicia dentro de este sistema que les ha arrebatado todo.

Fuente: Alcaraz del Pozo y Domínguez, "La lucha materna por la libertad", *Animal Político*, Ciudad de México, 10 de mayo de 2021.

- Uso del testimonio directo.
- Uso de la narrativa de esperanza y empoderamiento.
- Uso de la metáfora.
- Uso de la memorialización para recordar las violaciones a derechos humanos.
- Uso de la perspectiva emocional.
- Uso de la contextualización comunitaria.

En el texto presentado previamente, se usaron distintos recursos argumentativos y herramientas de narración que permitieron mostrar la existencia de una violación de derechos humanos y, sobre todo, los impactos que dichas violaciones han tenido en una persona en específico. El uso del testimonio directo que, a su vez, contextualiza; memorializa y apela a las emociones de quien lo lee, crea una narrativa poderosa que evidencia la urgencia de actuar para frenar las violaciones a derechos humanos.<sup>21</sup>

#### IV. ¿Cómo se argumentan los hechos?

Contrario a lo que se pudiera pensar, redactar un apartado de hechos no consiste únicamente en poner fechas y sucesos. Idealmente, la redacción de los hechos de un caso debe de pasar por un ejercicio argumentativo. Para argumentar los hechos de manera efectiva, podemos recurrir a distintas herramientas:

- Utilizar una estructura lógica y coherente para conectar los hechos con los argumentos legales, demostrando cómo cada hecho probado contribuye a acreditar la violación de derechos humanos alegada.
- Los hechos, típicamente, no deben incluir juicios de valor sobre responsabilidades o violaciones de derechos, a menos que estas ya se encuentren plenamente acreditadas por un tribunal nacional o internacional, un organismo público de derechos humanos, un peritaje o que encuentren soporte en la evidencia disponible en el momento.
- Es importante atender y respetar los requisitos que establece cada tribunal sobre la forma en que se deben de exponer o presentar los hechos. El ignorar estos requisitos puede llevar a sanciones o a que ciertos hechos no sean valorados.

---

21. Como veremos más adelante, en muchas ocasiones la argumentación no es suficiente para ganar un caso, ni para revertir la injusticia. En el relato que se presenta en el recuadro, se hace referencia al caso de Nino Colman Hoyos Henao y de su madre Francia Nelly Henao Agudelo, quienes –aun frente a la abrumadora evidencia disponible que obligaría a actuar a su favor– no han logrado obtener libertad, justicia ni reparación por las violaciones a derechos humanos perpetradas en su contra.

- ♦ Por ejemplo, en el marco de un juicio de amparo, la ley que regula dicho procedimiento exige que el apartado en el que se expongan los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado se haga “bajo protesta de decir verdad”. Esto implica que hay una obligación reforzada de no mentir, exagerar o ignorar deliberadamente hechos.
- ♦ A nivel internacional, el formulario para someter casos individuales ante los órganos de tratado de Naciones Unidas solicita que los hechos se presenten: 1) en orden cronológico; 2) que incluyan información sobre los recursos judiciales intentados; 3) que se centre en los hechos del caso concreto; 4) que el contexto del caso se incluya solo si es pertinente y, de ser el caso, que sea lo más breve posible; 5) que no incluya alegaciones sobre posibles violaciones a derechos humanos.<sup>22</sup>
- Se deben de articular los hechos con la evidencia. Esto es, presentar pruebas concretas y verificables que respalden cada afirmación.

Como pudimos ver en este apartado, la argumentación de los hechos requiere de creatividad y sensibilidad; pero, al mismo tiempo, de un profundo compromiso con la verdad y el rigor técnico. Si bien es cierto que existen distintas herramientas o recursos narrativos o discursivos que nos pueden ayudar a fortalecer nuestro apartado de hechos, al aumentar las probabilidades que se tienen de generar empatía frente al dolor humano, la realidad es que esto no puede traducirse nunca en una pérdida de objetividad o seriedad. No podemos perder de vista que actuar ante un tribunal implica someterse a determinadas reglas del juego que son también importantes.

---

22. United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, “Form and guidance for submitting an individual communication to treaty bodies”, 22 de abril de 2021. Disponible en: «<https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/form-and-guidance-submitting-individual-communication-treaty-bodies>».

### Ejemplo de la argumentación de los hechos

1. El 5 de marzo de 2023, cerca de las 17:00hrs, un comando del Ejército mexicano, a bordo de la unidad marcada con matrícula 00456789, llegó a casa de Juan Pérez.
2. Pocos minutos después, un grupo de soldados descendió de la unidad referida y se acercó al domicilio de Juan, que se encuentra en la Calle de la Esperanza número 12345, en el poblado de El Ticui, en Guerrero, México.
3. Según lo corroboran testimonios que vieron los hechos de manera directa, los soldados derribaron la puerta de la casa 276, en la que vivía Juan Pérez, e ingresaron a la vivienda gritando frases como “¡ya te cargó!”, “¡ya valiste!”.
4. Cerca de las 17:05hrs, los soldados salieron de la casa 276, arrastrando a Juan Pérez. Una vez que se encontraban en la acera, los soldados comenzaron a golpear a Juan con la cacha de sus pistolas, mientras continuaban gritando frases como “¡el comandante nos mandó por ti!”.
5. Minutos después, Juan fue subido violentamente a la camioneta del Ejército.

**Argumentación:** De los hechos expuestos anteriormente es posible sostener que elementos del Ejército mexicano detuvieron de manera violenta e injustificada a Juan porque ingresaron a su domicilio sin contar con una orden emitida por alguna autoridad competente. Además, la manera en que los elementos del Ejército detuvieron a Juan, permite presumir que la detención no fue injustificada porque los soldados le dijeron que había sido el comandante, y no un Juez o Jueza, quien ordenó la detención.

## V. De la indignación a la acción: la argumentación del derecho.

### 1. ¿De qué hablamos cuando nos referimos a la argumentación del derecho en casos de derechos humanos sometidos ante un tribunal?

Argumentar el derecho significa explicar y justificar, de manera clara y lógica, cómo las leyes y normas aplicables respaldan una posición o reclamo en un caso legal. En términos generales, es como contar una historia donde se muestran las razones por las que alguien merece obtener justicia y una solución concreta, basándose en lo que dicen las leyes y en cómo se han aplicado en situaciones similares en el pasado.

A grandes rasgos, el ejercicio de argumentar el derecho consiste en establecer con claridad por qué los hechos probados en un proceso judicial ameritan tener determinadas consecuencias derivadas del incumplimiento de una norma, o de la satisfacción de los requisitos establecidos por la ley. En pocas palabras, se trata de explicarle al tribunal por qué, en el caso concreto, 'el que pega paga'.

### 2. Elementos clave de "argumentar el derecho"

A continuación, encontraremos una serie de recomendaciones prácticas para construir buenos argumentos sobre el derecho aplicable a un caso o situación concretos.



- **Debemos identificar y describir todas las leyes, reglamentos o normas relevantes que se aplican al caso específico.** Es muy probable que una persona que dedica su vida profesional a redactar sentencias conozca con claridad el contenido de

los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que quizá sería un despropósito transcribirlos; pero, por otro lado, quizá las personas juzgadoras no están tan familiarizadas con los contenidos específicos del Convenio número 105, Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, adoptado en Ginebra por la Conferencia Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1957, por lo que resulta relevante explicar la naturaleza y alcance del Convenio, así como la aplicabilidad de sus normas específicas al caso concreto.

- **Hay que analizar y aclarar cómo debe entenderse el derecho aplicable en el caso concreto.** Sabemos que existe un mandato constitucional de interpretar (esto es, leer, entender y aplicar las leyes de cierta forma) las normas relativas a derechos humanos. Distintos principios y obligaciones constitucionales atraviesan a la interpretación de las normas de derechos humanos. Por ello, cuando se argumente un caso de este tipo, es fundamental acudir a las reglas constitucionales que guían la interpretación, como el *principio pro persona*, el *principio de progresividad*, el *principio de igualdad y no discriminación*; los *principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; o la *interpretación conforme*.
- **También es importante referir decisiones judiciales previas que sean relevantes y que hayan interpretado las leyes de una manera que favorezca la posición del caso.** En este ejercicio puede resultar útil acercarse a los Cuadernos de Jurisprudencia elaborados por el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CEC-SCJN).
- **Mostrar cómo los hechos del caso encajan con los supuestos establecidos en las leyes en las decisiones judiciales previas,** para demostrar cómo se cumplen los requisitos legales preestablecidos para que un tribunal deba dar una determinada respuesta del derecho.
- **Hay que recordar que las víctimas de violaciones a derechos humanos se encuentran en una especial posición frente al derecho, por su situación de vulnerabilidad frente al**



**Estado.** Incluso, la Ley General de Víctimas establece que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos por esa ley –entre los que se contemplan el derecho de acceso a la justicia, verdad y reparación del daño– se regirán por el principio de trato preferente a las víctimas, al señalar que “[t]odas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas”.

Por ejemplo, para convencer a un tribunal de que la detención y posterior falta de información sobre la suerte de Juan Pérez constituye una desaparición forzada, es importante hacer referencia a los instrumentos legales aplicables (como la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra la Desaparición Forzada), pero también podría ser importante señalar que, en decisiones judiciales previas, tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han constatado que el Ejército mexicano ha incurrido en prácticas de desaparición forzada de activistas sociales en Guerrero. Por ello, se podría solicitar a un tribunal que valore el hecho de que el Estado mexicano ha sido condenado previamente por casos similares, como evidencia contextual relevante, para acreditar la responsabilidad de las autoridades en la desaparición forzada de Juan Pérez.

## VI. La argumentación del derecho con perspectiva de derechos humanos: más allá de la argumentación jurídica

Tal como fue referido, cuando hablamos de la argumentación del derecho en casos de derechos humanos, nos referimos a un proceso que va más allá de la mera aplicación de normas jurídicas. La defensa de casos de derechos humanos implica frecuentemente cuestionar, reinterpretar y desafiar las leyes y normativas vigentes. No se trata de ser ‘codiguero’ (es decir, aplicar la ley de forma literal), sino de tener una visión crítica y transformadora del derecho.

La argumentación con perspectiva de derechos humanos requiere que las personas abogadas desarrollen una capacidad para contextualizar los derechos y obligaciones dentro de un marco más amplio de justicia y equidad. Esto implica, necesariamente, conocer las leyes y las decisiones judiciales previas,

además de entender y articular cómo esas leyes afectan a las personas en su vida diaria y cómo pueden ser utilizadas o reinterpretadas para proteger a quienes más lo necesitan.

Presentar casos de derechos humanos ante un tribunal exige una interpretación dinámica del derecho, donde las normas no son vistas como escritas en piedra, sino como herramientas que deben adaptarse y responder a las realidades cambiantes y las necesidades de las víctimas, para atender al fin último del derecho: la justicia.

Así, entender y usar el derecho como herramienta de transformación social implica utilizar las leyes y el sistema judicial para promover cambios positivos en la vida de las personas. Se trata de un ejercicio de resistencia social y reapropiación del derecho para abordar y rectificar injusticias sistémicas, y transformar positivamente las condiciones de vida de las personas o comunidades afectadas.

Pero ¿qué elementos debemos considerar al aplicar esta perspectiva en un ejercicio argumentativo del derecho en un caso presentado ante un tribunal?

- **Cuestionar y proponer una forma específica de entender a los derechos y obligaciones:** En lugar de aplicar las leyes de manera mecánica, se debe cuestionar su justicia y relevancia; buscar formas de entender los derechos y obligaciones que promuevan los derechos de las víctimas.
- **El menor daño posible a las víctimas:** Se debe de buscar que el tribunal opte por la interpretación que genere el menor daño posible a las víctimas, pues estas tienen un estatus de protección especial por mandato legal y constitucional.
- **Poner a las víctimas al centro:** En la defensa de casos de derechos humanos, la interpretación de las normas aplicables al caso concreto debe de girar necesariamente alrededor de los intereses, necesidades y expectativas de las víctimas de violaciones a derechos humanos. Esto se aleja de otras perspectivas, como aquellas que buscan privilegiar los abstractos “intereses de la justicia”.
- **Enfocar en el contexto social:** Considerar el contexto social, económico y cultural en el que se encuentra la comunidad

afectada, y cómo las leyes y políticas actuales impactan negativamente en ella. Es decir, argumentar cuál es la especial posición que tienen las víctimas o comunidades ante el orden jurídico.

- **Defensa directa o indirecta de derechos colectivos:** Desde algunas perspectivas de litigio, como el estratégico, la defensa de casos de derechos humanos debe enfocarse, sí en el daño individual, pero sobre todo en el impacto colectivo y la necesidad de cambios estructurales que beneficien a toda la comunidad.

### ¿Qué entendemos por interpretar?

Entendemos la noción de interpretar la ley o la norma como el proceso de leer, comprender y aplicar los derechos y obligaciones de una manera particular; en este caso, con el fin de adaptar su contenido a las circunstancias concretas y asegurar que cumplan con su objetivo final: garantizar justicia a las personas que acuden a los tribunales.

## VII. ¿Por qué hablar de argumentación del derecho con perspectiva de derechos humanos más que de argumentación jurídica?

A diferencia de la argumentación jurídica clásica, cuyo interés se centra especialmente en el uso de las leyes y los argumentos para demostrar que un tribunal debe tomar una decisión en un sentido particular, la perspectiva de derechos humanos busca que el tribunal valore el contexto social o las consecuencias humanas de una mala decisión.

La argumentación del derecho con perspectiva de derechos humanos intenta considerar y reflejar el impacto de las decisiones judiciales en la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas, especialmente de aquellas que pertenecen a grupos históricamente desaventajados, como las mujeres; personas con discapacidad; niñas, niños y adolescentes; personas de la comunidad LGBTIQ+; etcétera.

En lugar de únicamente interpretar las normas, se cuestiona su justicia y adecuación, se utilizan principios y precedentes de derechos humanos para argumentar y se busca promover cambios sociales y estructurales que beneficien a la comunidad. Esta perspectiva si bien reconoce que el derecho debe resolver disputas legales, también busca rectificar injusticias, proteger derechos fundamentales y contribuir a la transformación social.

## VIII. Nota práctica

### 1. ¿Dónde podemos encontrar decisiones judiciales previas relevantes de derechos humanos?

Para construir una argumentación sólida en casos de derechos humanos, es esencial recurrir a precedentes relevantes que permitan sustentar y fortalecer la posición del caso. Estos precedentes se encuentran en diversas fuentes, tales como:

- **Tribunales Internacionales de Derechos Humanos:** Fallos y opiniones consultivas de tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  - ♦ Una herramienta útil son los cuadernillos de jurisprudencia de la Corte Interamericana, disponibles en: «<https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm>».
  - ♦ Otra sugerencia útil es la plataforma *Themis IA*, una herramienta de inteligencia artificial vinculada al tesoro interamericano de derechos humanos, disponible en: «<https://themisia.corteidh.or.cr/>».
  - ♦ Finalmente, la herramienta que quizá pudiera considerarse como de las más útiles, por su practicidad, es el Buscador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, auspiciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: «<https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/>».
- **Comités de la ONU:** Decisiones y recomendaciones de comités de la ONU, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

- ♦ Una herramienta útil es la base de datos de jurisprudencia de los Órganos de Tratado, disponible en: «<https://juris.ohchr.org/>».
  - ♦ Otro tipo de herramienta son las compilaciones de comentarios que se realizan a distintos tratados, en libros académicos.
  - ♦ Finalmente, también tenemos al Buscador de Naciones Unidas, auspiciado por la SCJN, disponible en: «<https://sistemadenu.scjn.gob.mx/buscadornu/>».
- **Jurisprudencia Nacional:** Sentencias y precedentes de tribunales nacionales que hayan abordado casos similares de violaciones de derechos humanos.
    - ♦ También son de utilidad el buscador del *Semanario Judicial de la Federación*, disponible en: «<https://sjf2.scjn.gob.mx/>»; y el Buscador Jurídico de la SCJN, disponible en: «<https://bj.scjn.gob.mx/>».

## 2. ¿Las víctimas tienen la obligación de argumentar el derecho?

Las víctimas de violaciones de derechos humanos no tienen la obligación de ser expertas en derecho ni de argumentar el caso en términos jurídicos. Sin embargo, los casos de derechos humanos sí requieren de una aproximación técnica, por lo que es importante apuntar que las víctimas o comunidades afectadas tienen el derecho a una defensa técnica adecuada que garantice que sus demandas sean presentadas y defendidas de manera competente y efectiva. Es aquí cuando entra en juego la importancia de contar con personas abogadas especializadas en derechos humanos.

La defensa técnica implica que las personas profesionales del derecho asuman la responsabilidad de construir una argumentación jurídica sólida, basada en los hechos y respaldada por precedentes y principios de derechos

humanos. Muchas veces, los casos de derechos humanos involucran situaciones extremadamente delicadas, que requieren de una responsabilidad especialmente reforzada para asegurar que las necesidades, expectativas y esperanzas de las personas afectadas estén adecuadamente representadas ante los tribunales.

Exigir que las víctimas de violaciones a derechos humanos tengan que elaborar argumentos jurídicos resultaría profundamente injusto, pues las víctimas ya enfrentan una carga emocional significativa debido a la violencia y el trauma que han sufrido. Imponerles la responsabilidad adicional de dominar complejas normas legales y desarrollar argumentos jurídicos añade una carga innecesaria y desproporcionada.

En el mismo sentido, es importante reconocer que las víctimas de violaciones a derechos humanos no eligieron la situación en la que se encuentran, por lo que claramente no tendría por qué existir una expectativa de que tengan la formación y el conocimiento necesarios para navegar la complejidad inherente al sistema legal.

Por estas razones, es esencial que las víctimas tengan acceso a una defensa técnica especializada que las represente adecuadamente, sin imponerles la carga adicional de tener que ser expertas en derecho. Es por ello que las fiscalías, las clínicas universitarias, las organizaciones de la sociedad civil, las defensorías públicas y los despachos que ofrecen servicios pro bono desempeñan un papel crucial en el apoyo y representación de las víctimas.

### Tabla 18. Organizaciones o instituciones que proveen servicios legales gratuitos para casos de derechos humanos

#### ¿A quién puedo acudir en caso de necesitar ayuda legal en un caso de violaciones a mis derechos humanos?

1. Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP) o sus homólogos locales.
2. Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) o sus homólogos locales.
3. Personas abogadas que realizan labor pro bono, a través de *clearing houses*<sup>23</sup> como la Fundación Barra Mexicana de Abogados o *Appleseed*.
4. Despachos con reconocido trabajo pro bono.<sup>24</sup>
5. Organizaciones de la sociedad civil que representen casos, como el Centro Prodh, Justicia Transicional en México o, a nivel interamericano, CEJIL.
6. Clínicas universitarias, como la Clínica del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Clínica de Acción Legal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, el Bufete Jurídico Gratuito Social de la Universidad Panamericana, las Clínicas de la Universidad Iberoamericana, entre otras.
7. En los casos aplicables, las Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes también pueden ofrecer representación legal.

23. Un clearing house de casos pro bono es una organización o plataforma que actúa como intermediario entre personas u organizaciones que necesitan asistencia legal gratuita y personas abogadas o despachos dispuestos a ofrecer sus servicios sin costo. Su objetivo principal es conectar a quienes requieren ayuda legal, pero no pueden pagarla con profesionales del derecho que quieran contribuir con su tiempo de forma gratuita.

24. Las personas abogadas pro bono son quienes que ofrecen sus servicios legales de forma gratuita a personas o grupos que no pueden pagar por ellos. "Pro bono" es una abreviatura de la frase en latín *pro bono publico*, que significa "para el bien público". Estas personas abogadas trabajan de manera voluntaria para ayudar a quienes necesitan asesoría o representación legal en ciertos casos, como derechos humanos, defensa de personas vulnerables, o problemas comunitarios, sin cobrar por su tiempo ni su trabajo. Su objetivo es asegurar que todas, independientemente de su situación económica, tengan acceso a la justicia y al apoyo legal que

**Nota:** en todos los casos es necesario identificar qué tipo de caso tenemos –si es de derecho a la salud, derechos de personas con discapacidad, derechos de personas migrantes o con necesidades de protección internacional, violaciones graves, etcétera–; así como del tipo de autoridad responsable (empresas, gobierno federal, gobierno estatal, etc.), para luego evaluar qué institución puede ayudarnos. A pesar de que los servicios de todas las organizaciones enlistadas aquí son gratuitos, únicamente las Fiscalías, el IFDP, la CEAV (y sus equivalentes en los estados) y las procuradurías de protección de NNA, tienen la obligación legal de responder a nuestra solicitud de manera fundada y motivada, pues el resto son agentes privados. Recordemos también que cada institución tiene sus propios criterios para elegir qué casos pueden representar y solo en el caso del IFDP, la CEAV y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, estos criterios se rigen por mandatos legales, mientras que en las instituciones privadas los criterios que rigen la elección de casos no suelen ser públicos, pues muchas veces dependen de flujos de financiamiento externo, capacidad humana, tipo de objeto social, etcétera. \*\*Esta lista no pretende ser exhaustiva.

Fuente: Elaboración propia con información de redes sociales.

En cualquier caso, como nos lo muestran las enseñanzas del empoderamiento legal y el enfoque del litigio comunitario, es fundamental fortalecer la autonomía de las víctimas y reducir su dependencia de las personas abogadas. El derecho es y debe ser para todas las personas porque es un pilar fundamental para la justicia y la equidad en la sociedad. La idea de poner a las víctimas al centro de los procesos implica, necesariamente, que las personas abogadas únicamente sean facilitadores para que las necesidades de las personas afectadas puedan ser adecuadamente procesadas por el sistema judicial.

---

necesitan. Cuando una persona abogada asume un caso pro bono se establece una relación contractual entre víctima y abogada, la cual vincula con la misma fuerza que lo haría un contrato en el que sí se paguen los servicios. Las obligaciones éticas y legales de la persona abogada para con su persona cliente es la misma en casos gratuitos que en casos de paga.



De ahí la importancia de fortalecer las capacidades de las víctimas para que comprendan sus derechos, opciones legales y el funcionamiento del sistema judicial. Prácticas como el empoderamiento legal comunitario buscan que se afiancen las condiciones para que las víctimas y sobrevivientes de violaciones a derechos humanos tomen decisiones libres e informadas en sus casos o, incluso, desempeñar un papel verdaderamente inclusivo en la búsqueda de justicia.

## **IX. Las pruebas y su argumentación: ¿Qué es la prueba y la actividad probatoria?**

La prueba es entendida como aquellos elementos que tienen el potencial de servir para demostrar la verdad de una afirmación. Se trata de elementos que están regulados por las leyes, que abarcan documentos, testimonios, fotografías, videos, peritajes, entre otros. La actividad probatoria se refiere a todo el proceso de recolectar, presentar y argumentar estas pruebas ante el tribunal.

La relevancia de la prueba radica, esencialmente, en su capacidad para acreditar lo que dijimos en el apartado de hechos. Debe demostrar de manera clara y convincente los aspectos más relevantes de la violación de derechos humanos alegada. Por ejemplo, una prueba puede ser relevante porque establece la presencia de las fuerzas militares en el lugar y momento en que ocurrió la desaparición forzada, lo que establece una conexión directa entre la acción estatal y el hecho violatorio.

### **1. La prueba en y desde los derechos humanos**

En los casos de derechos humanos, la prueba tiene un papel fundamental para demostrar las violaciones cometidas y los impactos causados en las personas afectadas. Las pruebas sirven para comprobar los hechos y establecer su vinculación con el derecho.

En casos tan delicados, en los que las personas afectadas suelen legítimamente desconfiar de la institucionalidad (lo que suele incluir a las personas abogadas), es importante que estas pruebas sean recolectadas y presentadas de manera cuidadosa y respetuosa, considerando siempre el consentimiento y la dignidad de las víctimas.

Sumado a ello, debemos considerar que la perspectiva de derechos humanos en la actividad probatoria es importante y necesaria en este tipo de casos.

**Tabla 19. Bondades de la perspectiva de derechos en la actividad probatoria**

**¿Qué aporta la perspectiva de derechos humanos a la actividad probatoria?**

Centralidad de la víctima

La perspectiva de derechos humanos coloca a las víctimas en el centro del proceso probatorio. Esto significa que se tienen en cuenta las necesidades, la dignidad y los derechos de las víctimas al recolectar y presentar pruebas. El enfoque hace de la protección de las víctimas y testigos una prioridad, y propicia que no se revictimice a las personas afectadas durante el proceso.

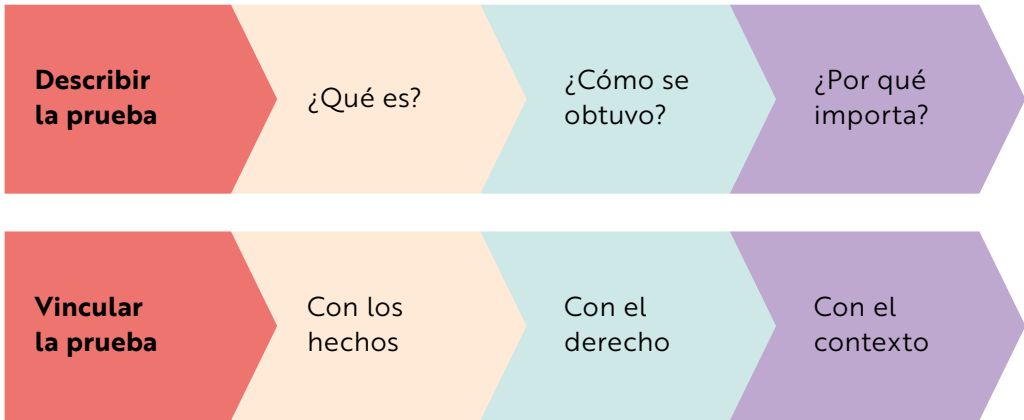
Reconocimiento de los obstáculos probatorios de violaciones a derechos humanos

Tratándose violaciones a derechos humanos es común que existan medios de prueba directos o específicos para acreditar su comisión. En algunos otros casos, cuando son las autoridades del Estado son las presuntas responsables de cometer este tipo de violaciones, las evidencias suelen estar bajo su control y resguardo, lo que complica que las víctimas y su defensa accedan a ellas. Por tal motivo es que, incorporar una perspectiva de derechos humanos a la actividad probatoria en este tipo de casos, implica lo que en términos legales se conoce como “traslado de la carga de la prueba”. Es decir, que quien debe demostrar que la violación no se cometió es la autoridad, y no la víctima la que deba demostrar que dicha violación efectivamente se cometió.

<p>Flexibilidad y proactividad</p>	<p>La perspectiva de derechos humanos permite adoptar un enfoque más flexible y proactivo para la actividad probatoria, pues lleva a reconocer que las víctimas de violaciones de derechos humanos a menudo enfrentan obstáculos significativos para acceder a pruebas. Por ello, en esta perspectiva se adoptan medidas que facilitan a las víctimas probar los hechos que exponen ante un tribunal.</p>
<p>Evaluación contextual</p>	<p>La perspectiva de derechos humanos permite a los tribunales considerar el contexto más amplio en el que ocurren las violaciones. Esto incluye reconocer patrones de abuso, prácticas sistemáticas y la impunidad que existen en ciertas situaciones. Así, las pruebas no se evalúan en un vacío, sino dentro de un marco que considera la magnitud y la frecuencia de las violaciones.</p>
<p>Reconocimiento de la diversidad en el tipo de prueba</p>	<p>La perspectiva ayuda a aceptar y valorar en su justa dimensión una variedad más amplia de pruebas, como peritajes independientes. Esto es crucial en aquellos casos en los que, por la naturaleza clandestina y secreta con la que suelen operar las violaciones a derechos humanos, se vuelve difícil o imposible contar con pruebas directas del hecho.</p>

## 2. ¿Cómo se argumenta una prueba?

Argumentar una prueba implica explicar al tribunal cómo y por qué una prueba demuestra un hecho específico del caso o la aplicabilidad de una norma concreta. Esto requiere de:



Así, en primer término, es importante explicar ante qué tipo de prueba nos encontramos, pues de ello también dependerá el tipo de tratamiento legal que se le dará en el marco de un proceso. En el mismo tenor, es siempre valioso –y, en algunos casos, necesario– detallar el proceso de obtención de la prueba para procurar la autenticidad y fiabilidad de las evidencias. Esto puede traducirse en un ejercicio de explicar el contexto en el que se recopiló la prueba, los métodos utilizados para garantizar su integridad, y las medidas adoptadas para proteger a las víctimas y testigos durante la recolección de la prueba.

Por ejemplo, en un caso de tortura, la validez de un peritaje independiente<sup>25</sup> –conforme al Protocolo de Estambul– depende, entre otras cosas, de que el testimonio de la víctima haya sido obtenido a través de entrevistas cuidadosas,

25. Un peritaje independiente es una evaluación técnica realizada por una persona experta imparcial –es decir, que no está vinculada a ninguna de las partes involucradas en un caso–. Su objetivo es analizar hechos o evidencias de manera objetiva para ayudar a esclarecer lo ocurrido. Por ejemplo, en un caso de tortura, un peritaje independiente consistiría en que una persona médica y una persona psicóloga examinen a una víctima para determinar si presenta lesiones físicas o psicológicas que coincidan con los maltratos denunciados.

realizadas por profesionales capacitados que actuaron con el consentimiento informado de las víctimas involucradas.

Como paso final de la descripción de la prueba, es siempre sugerible que se explique su importancia. Lo anterior nos lleva, obligatoriamente, a señalar la necesidad de vincular las pruebas con los hechos y el derecho. En el contexto de casos de derechos humanos, esta vinculación es importante para demostrar la veracidad de los hechos alegados y también para fundamentar la responsabilidad legal de los perpetradores.

Esto implica presentar pruebas que sean coherentes y consistentes entre sí, con una narrativa clara y convincente. Por ejemplo, un testimonio de un testigo sobre la desaparición forzada de una persona debe estar idealmente respaldado por otras pruebas, como registros de llamadas o videos de seguridad, que sitúen a los perpetradores en el lugar y momento de la desaparición.

Una vez establecidos los hechos a través de pruebas convincentes, es fundamental conectar estos hechos con las normas y principios legales aplicables. Esto es, demostrar cómo la conducta documentada constituye una violación de derechos humanos según el derecho nacional e internacional. Por ejemplo, en un caso de desaparición forzada, se debe argumentar cómo los hechos probados cumplen con todos los supuestos del artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

La vinculación de pruebas con los hechos y el derecho permite fortalecer nuestros alegatos y también sienta las bases para que un tribunal defina, con evidencia, las consecuencias legales que deben derivarse de ellos. Por ejemplo, demostrar que una desaparición forzada ha ocurrido y que el Estado es responsable de ella implica que el tribunal debe ordenar medidas de búsqueda, sanción y reparación, pues así lo establece la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Así, vemos que la prueba es esencial porque permite al tribunal formar un juicio informado sobre los hechos del caso. Sin pruebas, las afirmaciones quedan como simples declaraciones sin sustento. Como vimos a lo largo de este capítulo, en los casos de derechos humanos, las pruebas son

especialmente relevantes, ya que pueden ser la única manera de demostrar violaciones que a menudo ocurren en contextos de impunidad y complicidad o responsabilidad de agentes del propio Estado.

### 3. ¿Las víctimas tienen la obligación de probar su dicho?

Si bien las víctimas no deberían llevar toda la carga de probar las violaciones que han sufrido, la realidad es que sí es una exigencia del sistema legal que se presenten pruebas para sustentar los alegatos de violaciones a derechos. Sin embargo, en los casos de derechos humanos, existe un reconocimiento de las dificultades que enfrentan las víctimas para obtener pruebas, por lo que los tribunales –poco a poco– han adoptado interpretaciones que han ayudado a modular las exigencias en la materia.

Así, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido jurisprudencia relevante sobre las reglas de actividad probatoria en casos de derechos humanos, al señalar lo siguiente:

si bien corresponde a la parte demandante la carga de la prueba de los hechos en que se funda su alegato, en los procesos sobre violaciones de derechos humanos la defensa del Estado no puede descansar sobre la imposibilidad del demandante de allegar pruebas, cuando es el Estado quien tiene el control de los medios para aclarar hechos ocurridos dentro de su territorio.<sup>26</sup>

Con ese precedente, el tribunal de derechos humanos más importante de la región señaló que, en los casos que involucran posibles violaciones a derechos humanos se debe reconocer que es el propio Estado el que tiene el poder de aclarar lo que realmente habría sucedido. Es decir, si una persona alega que el Ejército desapareció a alguien, el Estado debería tener la capacidad y la voluntad para comprobar que eso nunca sucedió, por lo que no se obliga a que sea la familia de la víctima o la propia víctima quienes tengan que demostrar que el Ejército actuó de esa manera.

---

26. Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. México*. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párrafo 119.

Al mismo tiempo, la Corte Interamericana ha señalado que los procesos de investigación de violaciones a derechos humanos no deben de depender de la propia iniciativa de las víctimas para comenzar la investigación:

[...] el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios.<sup>27</sup>

De ahí que, aunque el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos ha establecido reglas relevantes que obligan a que los procesos de investigación por violaciones a derechos humanos se lleven a cabo adecuadamente, incluso frente a la ausencia de la presentación de pruebas por parte de las víctimas, la realidad es que sigue siendo una buena práctica de la defensa de casos de derechos humanos aportar evidencia que permita sostener, en el marco de un parámetro de razonabilidad, una afirmación sobre violaciones a derechos.

En cualquier caso, no es menor reconocer que aun cuando exista posibilidad de invertir la carga de la prueba (es decir, lograr que sea el Estado el que deba probar que no desaparecieron a Juan, en vez de que la familia de Juan tenga que probar que efectivamente él fue desaparecido), las dinámicas procesales y la ausencia de un mecanismo judicial que verdaderamente internalice en sus prácticas diarias las necesidades y limitaciones intrínsecas de la actividad probatoria en los casos de derechos humanos, hoy sigue siendo útil, y en algunos casos imprescindible, probar un alegato de violaciones a derechos humanos.

Una posibilidad para fortalecer el ejercicio probatorio, sin que ello suponga colocar una carga desproporcionada sobre las víctimas, es detonar distintos procedimientos que posibiliten la generación de evidencia relevante que,

---

27. Corte IDH, *Caso Cuéllar Sandoval y otros vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de marzo de 2024. Serie C No. 521, párrafo 88.

en ciertos casos, podría ser presentada ante un tribunal para fortalecer los alegatos de violaciones a derechos humanos, por ejemplo:

- **Presentar una queja ante el organismo público de derechos humanos que tenga competencia para conocer del caso:** Se trata de procedimientos en los que, técnicamente, bastaría con presentar una narración de hechos articulada para detonar investigaciones administrativas que pudieran culminar en la emisión de un documento oficial, que articula la evidencia obtenida. Si bien ha habido renuencia para valorar las recomendaciones de estos organismos públicos como pruebas en procesos judiciales, especialmente en materia penal, las investigaciones que realizan organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, han ayudado a fortalecer la credibilidad de determinados hechos.
- **Acudir a procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria:** Se trata de procedimientos en los que no es necesario comprobar los hechos alegados, pues actúan con base en “la información presentada en las comunicaciones que le envían”.<sup>28</sup> Las opiniones que estos emitan pueden ser muy útiles para fortalecer la argumentación de hechos y, sobre todo, del derecho aplicable al caso.
- **En casos de desaparición, luego de haber presentado una denuncia penal, acudir al Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas a solicitar la adopción de una Acción Urgente.** Esto puede permitir que se obligue a las fiscalías, y al Sistema Nacional de Búsqueda en su conjunto, a detonar acciones de investigación sólidas con el fin de producir evidencia relevante.

---

28. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “Denuncias y llamamientos urgentes”, en Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disponible en: [«https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-arbitrary-detention/complaints-and-urgent-appeals»](https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-arbitrary-detention/complaints-and-urgent-appeals).



**Tabla 20. Recomendación de sentencia de la SCJN, que puede ser útil para incorporar decisiones internacionales en los ejercicios argumentativos probatorios**

**Amparo en revisión 1077/2019**

En el amparo en revisión 1077/2019 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, a partir del reconocimiento de los derechos a no ser víctima de desaparición forzada y a ser buscado de manera inmediata, así como de las obligaciones contraídas al ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que las resoluciones emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU (CED) en el mecanismo de acciones urgentes son obligatorias para todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias. En consecuencia, concluyó que su cumplimiento está sujeto a control judicial por los órganos jurisdiccionales de amparo.

La importancia de este criterio para la obtención de pruebas en casos de desaparición forzada consiste en, por una parte, movilizar el aparato estatal en todos sus niveles, incluyendo a las autoridades encargadas de la investigación penal, como las fiscalías, así como de la búsqueda del paradero de la persona, como las comisiones de búsqueda o los propios juzgados de distrito. Asimismo, permite a las personas y sus representantes a tener acceso a la respuesta que el Estado provea al CED, como los expedientes de investigación y de búsqueda.

- Acudir a organizaciones de la sociedad civil a solicitar que el caso sea documentado. Esto puede ser particularmente útil, en especial si se acude a organizaciones que tienen la experticia necesaria para generar evidencia en casos o situaciones concretas, como es el caso de la organización *Forensic Architecture* o los equipos nacionales de antropología forense.

## X. Integración coherente de hechos, pruebas y derecho: consejos prácticos

Existen diferentes modelos de argumentación que son útiles para estructurar y presentar un caso de manera clara y coherente y que, a su vez, facilitan la integración lógica de los hechos, las pruebas y el derecho. Entre estos modelos, el IRAC y el Toulmin destacan por su efectividad y aplicación práctica en el mundo de la argumentación jurídica.

El modelo IRAC es una estructura comúnmente difundida en el ámbito legal para organizar y presentar argumentos. Es ampliamente enseñado en las escuelas de derecho, sobre todo en países en los que existe el sistema de precedentes legales. Ayuda a desglosar un argumento legal en componentes claros y manejables.

Su practicidad es clara para la argumentación jurídica en general y, en casos de derechos humanos, es valiosa en la medida que permite una presentación sistemática y lógica de cómo los hechos del caso se relacionan con las normas legales aplicables.

I	<i>Issue</i> o problema: Identificar claramente el problema legal.
R	<i>Rule</i> , regla o norma: Establecer y explicar las leyes, precedentes o principios aplicables al caso en concreto.
A	Aplicación: Aplicar las normas a los hechos específicos del caso.
C	Conclusión: sobre consecuencias y responsabilidades legales.

Fuente: elaboración propia con información de Columbia Law School Writing Center, "Organizing a legal discussion: IRAC/CRAC/CREAC".

En el caso de desaparición forzada que hemos estudiado a lo largo de esta publicación, un ejemplo de un ejercicio argumentativo con base en el modelo IRAC se ve de la siguiente forma:

- **Issue (Problema):** Recordemos que consiste en identificar claramente la cuestión legal que se presenta en el caso. Esto se logra fijando una pregunta relevante, como: ¿La detención y posterior falta de información sobre la suerte y paradero de Juan Pérez constituye una desaparición forzada?
- **Rule (Norma):** Se busca establecer las leyes, principios o tratados aplicables al caso, para este ejemplo: la Constitución, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, entre otras. No se trata solo de enlistar las normas aplicables, sino de explicar su relevancia para el caso en concreto.
- **Application (Aplicación):** Consiste en aplicar la norma a los hechos del caso, por lo que tenemos que demostrar cómo la detención y desaparición de Juan Pérez viola las leyes y tratados mencionados. En el caso concreto, aunque pudiera parecer obvio, es necesario recordar que existe una prohibición absoluta en el derecho internacional relativa a la práctica de la desaparición forzada de personas.
- **Conclusion (Conclusión):** Al concluir sobre la responsabilidad del Estado en la violación de los derechos humanos de Juan Pérez, se establecen las consecuencias legales que deberían derivarse de esta violación.

Por otro lado, tenemos al modelo de Toulmin, que es una estructura argumentativa que sirve para analizar la lógica de los argumentos. Descompone un argumento en seis partes: *claim* (afirmación), *grounds* (fundamentos o razones), *warrant* (garantía), *backing* (respaldo), *qualifier* (cualificador modal), y *rebuttal* (refutación).

### C. ¿Cómo presentar y argumentar un caso de derechos humanos?

Se trata de un modelo argumentativo que ofrece un marco detallado para construir argumentos robustos, abordando tanto la evidencia como las posibles objeciones, lo cual puede ser muy práctico en casos complejos de derechos humanos que, a primera vista, pudieran tener más de una respuesta jurídica válida.

Este tipo de modelos nos ayudan a fortalecer la estructura de nuestros argumentos. Esto, a su vez, se traduce en una mejora en la consistencia y la lógica en la presentación del caso ante un tribunal, lo cual resulta esencial para aumentar las probabilidades de que nuestros argumentos sean realmente claros, creíbles y consecuentes.

Con el uso del modelo de Toulmin, que se ilustra a continuación, no se pretende inventar el hilo negro ni reinventar la forma en que se argumenta ante un tribunal. Por el contrario, se trata de una herramienta cuya utilidad radica en dar una estructura lógica, coherente y completa a un argumento. Esto no significa que el uso de la herramienta le vaya a dar, en sí mismo, validez o verdad a nuestro argumento, sino que simplemente nos ayuda a asegurar que esté completo y bien estructurado.

Afirmación	Permite articular en forma de pretensión; es decir, es lo que se quiere probar. <b>Por ejemplo:</b> Juan Pérez fue víctima de desaparición forzada a manos del Ejército.
Razones	Son los hechos que respaldan el reclamo. <b>Por ejemplo:</b> Juan se encontraba en su casa cuando llegó un comando del Ejército fuertemente armado, lo sacó de su domicilio y desde entonces no se sabe nada de él.
Garantía	Se trata de la conexión lógica entre las razones y la afirmación. Con la garantía, se evalúa si la afirmación tiene evidencia real. <b>Por ejemplo:</b> Diversos testimonios de la comunidad coinciden en haber escuchado a Juan gritar por ayuda mientras lo subían a una camioneta del Ejército, con matrícula 00456789.
Respaldo	Es información adicional que fortalece la garantía. <b>Por ejemplo:</b> Un informe internacional encontró que el vehículo del Ejército con matrícula 00456789 ha estado involucrado en distintos actos de detención arbitraria y posterior desaparición forzada.
Cualificador	Hace referencia al nivel de convencimiento que se tiene respecto de la afirmación, con su respectiva razón. <b>Por ejemplo:</b> Existe <b>fundamento razonable</b> para considerar que Juan Pérez fue desaparecido por el Ejército.
Refutación	Nos ayuda a adelantarnos a las posibles objeciones. <b>Por ejemplo:</b> Salvo que el Estado argumente que la detención se realizó de manera legal; sin embargo, la evidencia disponible sugiere un ocultamiento deliberado de la suerte o paradero de Juan.

En la medida que este cuadernillo no pretende ser un curso sobre los modelos de argumentación, la intención es únicamente exponer a las personas

lectoras la existencia de distintas herramientas para fortalecer sus ejercicios argumentativos. En cualquier caso, se recomienda ampliar la información en las siguientes lecturas:

**Tabla 21. Lecturas recomendadas sobre estilos de argumentación**

Toulmin	Stephen Toulmin, "Capítulo 3. La forma de los argumentos", en <i>Los usos de la argumentación</i> , Barcelona, Ediciones Península, 2007.
IRAC	Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, <i>Guía de Redacción Legal</i> , Chile, Pablo Letelier Cibié, 2013.

## XI. Ejemplo práctico de integración coherente de hechos, pruebas y derecho en el caso de la desaparición forzada de Juan Pérez

Ahora, elaboremos un breve ejercicio sobre qué aspectos debemos valorar para poder realizar una conexión lógica entre los hechos, las pruebas y el derecho.

- **Hecho afirmado:** Juan Pérez fue detenido por el Ejército el 5 de marzo afuera de su casa y, desde entonces, no se ha sabido nada de él. Su familia ha solicitado información al Ejército sin éxito.
  - ♦ **Vinculación con pruebas:**
    - Como primer paso, debemos preguntarnos, *¿qué de esta afirmación es necesario o beneficioso probar?* A primera vista, podríamos deducir que por lo menos son tres aspectos los que serían necesarios probar: 1) la detención de Juan; 2) la participación del Ejército; y, 3) la búsqueda de información sin éxito. Esto, pues son tres elementos esenciales para

actualizar la definición de desaparición forzada (vinculación hechos-norma).<sup>29</sup>

- Como segundo paso, vemos que para probar las tres afirmaciones esenciales que se encuentran en el apartado de hechos, se tiene que definir: *¿qué tipo de evidencia es necesaria para lograr que un operador judicial nos crea?* Con ello, podremos advertir que cada uno de los tres elementos requiere de pruebas distintas.

### **¿Cómo se vería entonces una vinculación entre hechos y pruebas, a partir de estas valoraciones?**

Aquí un ejemplo que no pretende ser exhaustivo:

Según se acredita con los testimonios de siete personas que habitan en viviendas cercanas al lugar de los hechos, un comando del Ejército llegó al domicilio marcado con el número 276 de la Calle de la Esperanza, en la localidad de El Ticuí, municipio de Atoyac, Guerrero, a las 16:50hrs. Los testimonios de vecinos del lugar coinciden en que, a las 17:02 horas, una persona con características físicas que coinciden con las del señor Juan Pérez Pérez, actualmente desaparecido, sale del domicilio con el número 276 y, en ese momento, es inmediatamente abordado por elementos vestidos de uniforme militar, quienes le apuntan con un arma larga. El testimonio de la vecina del domicilio marcado con el número 275 de la misma Calle de la Esperanza, que se encuentra justo frente al domicilio del señor Juan Pérez –según se muestra en la documental consistente en mapa de la colonia–

---

29. **Artículo 2 de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas:** Para los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

durante los referidos hechos, un grupo de soldados encapuchados le gritó a Juan ¡ya valiste madres, nos mandó el Jefe por ti!, luego lo golpearon, lo sometieron y lo subieron a una camioneta marcada con la matrícula 00456789 –esta matrícula se alcanza a apreciar en la videograbación, únicamente en los últimos tres números 789–. Una solicitud de información contestada por el Ejército confirma que dicha matrícula corresponde a un vehículo militar adscrito a la Zona Militar 06. Otro vecino que presencié los hechos, cuyo testimonio obra en el expediente, afirma que en ningún momento escuchó que se le dijera a Juan las razones por las cuales estaba siendo detenido, sino que simplemente le gritaban que ya había valido madres. Sumado a ello, y como consta en el “live” transmitido por la red social “Facebook” por la usuaria Toñita Pérez, el mismo 5 de marzo, cerca de las 20:45hrs, un grupo de familiares del señor Juan Pérez acudieron a la Zona Militar 06 a solicitar información sobre su familiar, a lo que una persona que salió del interior de dicha Zona Militar simplemente respondió: lárquense porque no me quieren conocer enojado.

- **Vinculación con el derecho:** La vinculación de los hechos con las pruebas nos permitió demostrar, entre otras cosas, lo siguiente: 1) una persona con las características de Juan, que salió del domicilio en el que vive Juan, fue detenida; 2) la detención la realizaron personas vestidas de soldados que llegaron y se fueron en una camioneta cuya matrícula pertenece al Ejército y está adscrita a la Zona Militar 06; 3) la familia de Juan fue a dicha Zona Militar a pedir información sobre su suerte o paradero, la cual no les fue proporcionada. Tales hechos probados se encuadran en la conducta de desaparición forzada de personas prevista tanto en la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; en la Convención Interamericana sobre Desaparición



Forzada de Personas; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A partir de ello, se vuelve posible preguntarnos, *¿cuáles son las consecuencias jurídicas de que estas afirmaciones estén plenamente comprobadas?* Las respuestas son muchas, pero en primer lugar tendríamos que, conforme al artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la consecuencia jurídica sería que se considere a la situación como una "desaparición forzada".<sup>30</sup>

---

30. Ibidem.



# REFLEXIONES FINALES

## ¿La argumentación gana casos?

La argumentación jurídica es una herramienta esencial en cualquier litigio, incluyendo los casos de derechos humanos, pero no garantiza por sí sola el éxito en el caso. La complejidad de estos casos y los múltiples factores que influyen en los resultados finales hacen que la victoria no dependa únicamente de la solidez de los argumentos presentados.

Sabemos que los tribunales no operan en un vacío, sino que están de una u otra forma influenciados por el contexto político y social en el que se encuentran. En casos de derechos humanos, especialmente aquellos que implican al Estado o a actores poderosos, las presiones externas pueden ser muy elevadas.<sup>31</sup>

Sumado a ello, la calidad y cantidad de pruebas presentadas es un factor a considerar. Aunque la argumentación sea sólida, sin pruebas que la respalden, es difícil convencer al tribunal de la veracidad de los hechos y la gravedad de la violación de derechos humanos. De ahí que hayamos hecho tanto énfasis en la necesidad de lograr una articulación lógica e integral de los hechos, con las pruebas y el derecho.

---

31. Véase: Consejo de Derechos Humanos, "Reimaginar la justicia: enfrentar los desafíos contemporáneos a la independencia de los magistrados y abogados Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite", A/HRC/53/31, 13 de abril de 2023.

A pesar de estos desafíos, como vimos a lo largo del documento, una buena argumentación sigue siendo fundamental. La argumentación clara y coherente facilita la comprensión del caso por parte del tribunal, incrementa la credibilidad del argumento presentado y asegura que se consideren todos los aspectos relevantes del caso. Una argumentación bien estructurada, respaldada por pruebas sólidas, puede persuadir al tribunal de la necesidad de hacer justicia y del impacto de las violaciones de derechos humanos en las víctimas.

Además, una argumentación eficaz puede influir en la opinión pública y abrir una discusión pública sobre el tema a resolver. Incluso si el tribunal no falla a favor de las víctimas, la argumentación bien presentada tiene la capacidad de sentar precedentes importantes y contribuir a cambios normativos y de políticas sociales a futuro.

Aunque la argumentación en sí misma no garantiza el éxito en un caso de derechos humanos, sigue siendo una pieza clave del proceso judicial. Al combinar una argumentación robusta con otras estrategias y tener en cuenta los múltiples factores que pueden influir en el resultado, se aumentan significativamente las probabilidades de obtener justicia para las víctimas.<sup>32</sup>

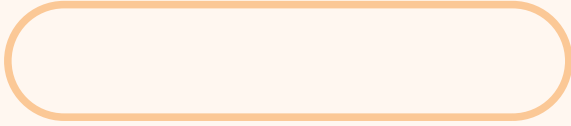
La evidencia muestra que, particularmente a partir de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, la sofisticación en la discusión de casos de derechos humanos en México ha aumentado notablemente, especialmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta reforma impulsó un enfoque más riguroso y técnico en la interpretación y aplicación de estos derechos.

---

32. Véase un ejemplo: Grupo de Información en Reproducción Elegida, *Paso a paso: las sentencias de la Corte sobre aborto*. Disponible en: «<https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Paso-a-paso.pdf>».

Como resultado, la argumentación sólida y bien estructurada por parte de las personas que acuden a la justicia federal se ha convertido en un elemento clave para persuadir a una judicatura que ahora es profundamente técnica y especializada. Una argumentación robusta, sin duda, contribuye de manera decisiva –junto con muchos otros factores– a la resolución de casos.

Deseamos, entonces, que esta obra les resulte funcional a las personas que deciden depositar su confianza en la justicia institucionalizada para solucionar sus problemas sociales o individuales.



## REFERENCIAS

- Alcaraz del Pozo y Domínguez, "La lucha materna por la libertad", *Animal Político*, Ciudad de México, 10 de mayo de 2021.
- Centro ProDH, "Alberta Alcántara y Teresa González", disponible en: «<https://centroprodh.org.mx/casos-3/alberta-alcantara-y-teresa-gonzalez/>».
- Clínica de Interés Público del CIDE, "Caso Oscar Ramírez: cuando los jueces discriminan por orientación sexual", *El Juego de la Corte*, 10 de julio de 2015.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en México*, Washington, CIDH, 2015.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Cuéllar Sandoval y otros vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 18 de marzo de 2024. Serie C No. 521.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Radilla Pacheco vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*.
- Couso, J. et al. (eds.), *Cultures of legality: judicialization and political activism in Latin America*, Cambridge University Press, 2010.

Diamond, Michael, "Community Lawyering: Introductory Thoughts on Theory and Practice", *The Georgetown Journal on Poverty Law & Policy*, vol. XXII, 2015.

Gargarella, Roberto, *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*, Katz Editores, 2013.

Gibney, Mark et al., *The Political Terror Scale 1976-2023*, 2022.  
Disponibile en: «<http://www.politicalterror scale.org>».

Grupo de Información en Reproducción Elegida, *Paso a paso: las sentencias de la Corte sobre aborto*. Disponible en: «<https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Paso-a-paso.pdf>».

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, "Denuncias y llamamientos urgentes." En *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Disponible en: «<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-arbitrary-detention/complaints-and-urgent-appeals>».

Heywood, Mark, "South Africa's treatment action campaign: Combining law and social mobilization to realize the right to health", *Journal of Human Rights Practice*, vol. 1, núm. 1, marzo 2009, pp. 14-36. Disponible en: «<https://doi.org/10.1093/jhuman/hun006>».

Hung, Betty, "Movement lawyering as rebellious lawyering: Advocating with humility, love and courage", *N.Y.U. Clinical Law Review* vol. 23, núm. 2, 2017.

Lopez, Gerald P., *Rebellious Lawyering: One Chicano's Vision of Progressive Law Practice (New Perspectives on Law, Culture, and Society)*. Boulder: Westview Press, 1992.



Movement Law Lab, *About Movement Lawyering*, Disponible en:  
«<https://www.movementlawlab.org/>».

Open Society Justice Initiative, *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience*, Nueva York, Open Society Foundations, 2018.

Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en México*, Washington, CIDH, 2015.

Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, Visita a México, 16 de julio de 2024.

Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Relatos Especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, Juan E. Méndez, Misión a México, 29 de diciembre de 2014.

Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, Visita a México, 16 de julio de 2024.

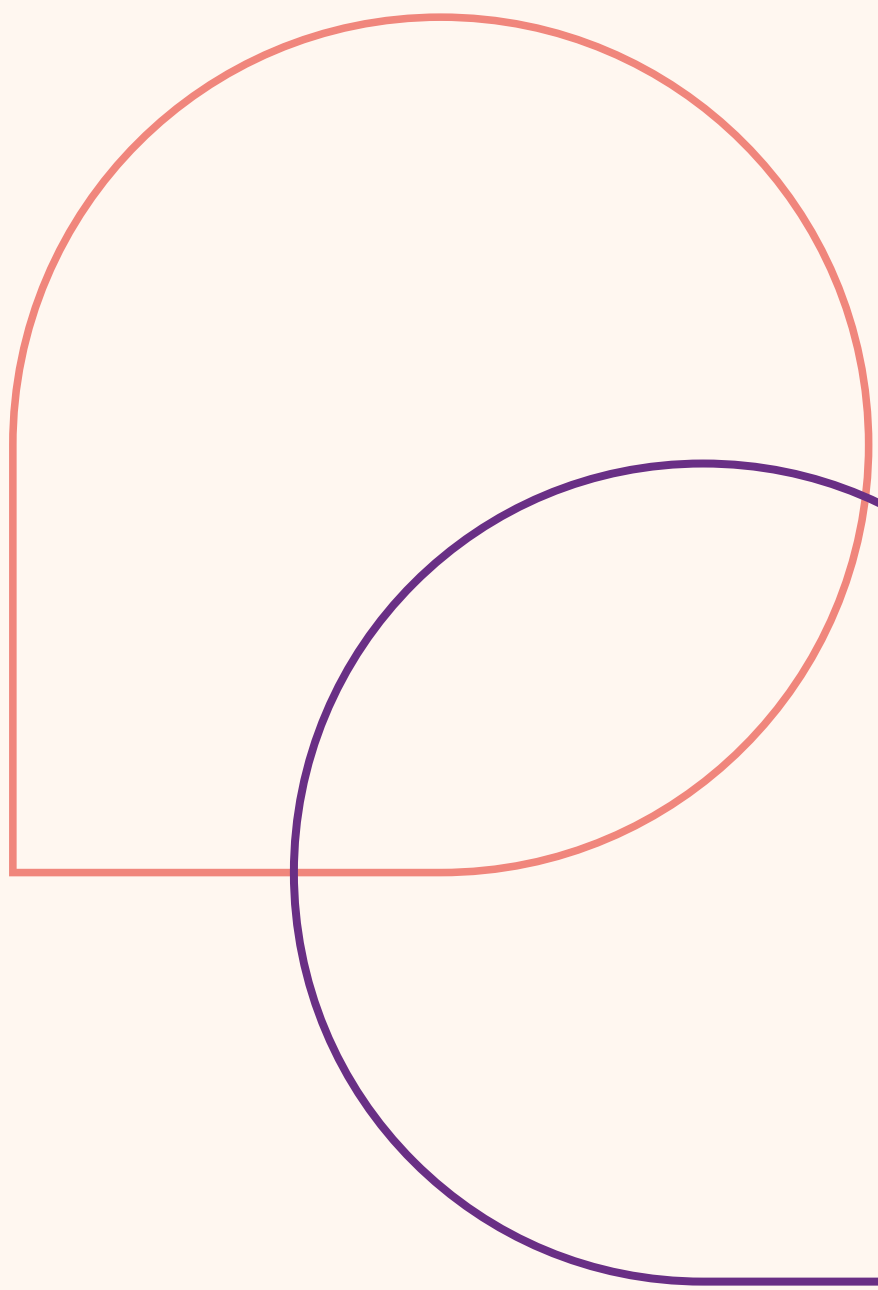
Shapiro, Martin, *Courts: A comparative and political analysis*, University of Chicago Press, 2002.

Ucín, María Carlota, "Litigio de interés público." *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, núm. 12, marzo 2017, pp. 246-55. Disponible en: «<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3656>».

United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, "Form and Guidance for Submitting an Individual Communication to Treaty Bodies", 22 de abril de 2021. Disponible en: «[113](https://www.ohchr.org/en/documents/tools-</a></p></div><div data-bbox=)

[and-resources/form-and-guidance-submitting-individual-communication-treaty-bodies»](#).

Consejo de Derechos Humanos. "Reimaginar la Justicia: Enfrentar los Desafíos Contemporáneos a la Independencia de los Magistrados y Abogados Informe de la Relatora Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Margaret Satterthwaite." A/HRC/53/31, 13 de abril de 2023.





**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación



Unidad General de  
Conocimiento Científico  
y Derechos Humanos

